LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 5.00 - 12 páginas en 1 cuerpo
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 1 - Nº 254
Viernes 7 de marzo de 2025

LOS ATENDERÁ EN EL MUNDO

LA CAN DECIDE AMPLIAR AYUDA CONSULAR A SUS CIUDADANOS

POLÍTICA » PÁG. 4

OFICIAL

FPV Y PAN-BOL MANTIENEN SUS PERSONERÍAS PESE A VOTACIÓN DE 2020

POLÍTICA » PÁG. 5

TRAGEDIA

CARANAVI LLORA POR OTRO INFANTE ASESINADO

SEGURIDAD » PÁG. 7

PROTESTAN CONTRA EL CONCEJO MUNICIPAL

CHOFERES, EN PIE DE GUERRA

EN CASO DE QUE LA LEY QUE RETROTRAE LA ESCALA TARIFA A SU ANTERIOR NIVEL, ANUNCIAN UN PARO DE 48 HORAS O, EN EL PEOR DE LOS CASOS, UNA HUELGA INDEFINIDA. CIUDADES » PÁG. 2

FÚTBOL

BOLÍVAR ORGANIZA UN DUELO DE SUS DOS EQUIPOS MÁS GANADORES DE LA HISTORIA

SE REALIZARÁ EL DOMINGO 23 EN EL ESTADIO SILES

ACCIÓN » PÁG. 12

PELIGRO SANITARIO

AUTORIDADES DE SALUD DECLARARON UN BROTE DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ROEDORES EN EL NORTE TROPICAL DE LA PAZ.

SOCIEDAD » PÁG. 3

TRABAJADORES PLANTEAN 12 A 20% DE INCREMENTO

LAS AUTORIDADES ASEGURAN QUE ES PREMATURO ANALIZAR EL TEMA Y LOS EMPRESARIOS PRIVADOS RECHAZAN LA IDEA.

ECONOMÍA » PÁG. 6

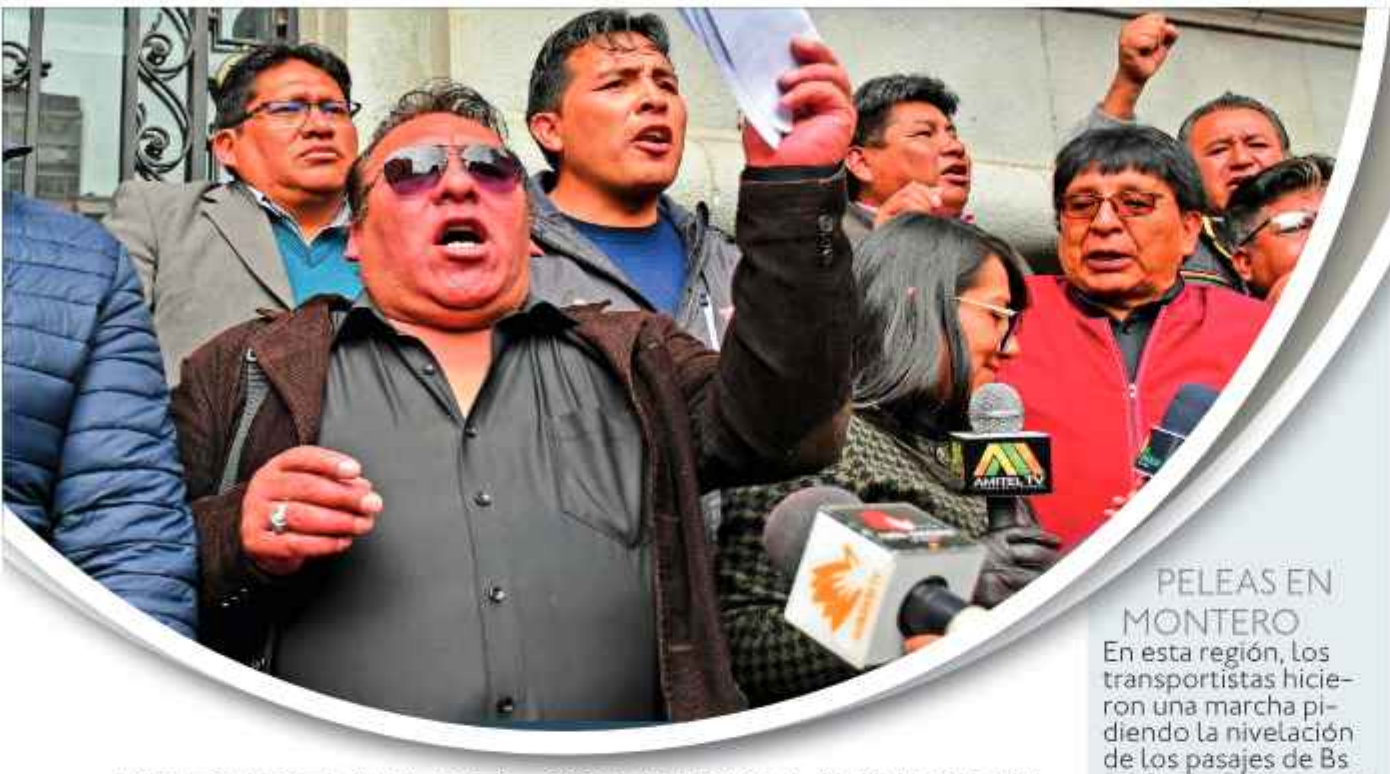

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL AFIRMÓ QUE EL PASAJE ES BS 2.00

Choferes se declaran en emergencia y anuncian paro

Los vecinos del Distrito 13 bloquearon algunas calles y hubieron enfrentamientos con los choferes.

GUILLERMO NINA
La Prensa

Los choferes y dirigentes de la Federación de Transporte Chuquiago Marka y Transporte Libre de la ciudad de La Paz se reunieron en puertas del Palacio Consistorial de la Alcaldía, donde con carteles y gritos hicieron conocer su disconformidad sobre la decisión del Consejo Municipal, que revocó el incremento de los pasajes y 'congeló' la tarifa de transporte en Bs 2.00. "Las bases piden un paro de 48 horas, pero no descartamos que sea indefinido", manifestó el presidente de Chuquiago Marka, Santos Escalante, quien aseguró que los pasajes se tienen que mantener en Bs 2,40.

"Los que están generando esta incertidumbre (las personas no saben si pagar Bs 2.40 o Bs 2.00) son los concejales del municipio y presidentes de las Juntas Vecinales. La tarifa en ningún momento ha sido modificada y la Alcaldía tiene 10 días para revisarla, por ahora el pasaje es de Bs 2.40, hasta que el Ejecutivo lo cambie", explicó Escalante. El representante del Transporte Libre, Limberg Tancara, sostuvo que su gremio está en estado de emergencia, por lo que en las siguientes horas harán conocer las medidas que asumirán como protesta por la determinación del Concejo Municipal.

"Los pasajeros no saben si van a pagar con el incremento o no, la Alcaldía debería dar certeza a la población. Nosotros rechazamos cualquier incremento, porque el Gobierno está cumpliendo con la subvención. Si existe enfrentamientos entre los choferes y vecinos será responsabilidad del gobierno municipal", sostuvo el viceministro de Defensa del Consumidor, Jorge Silva. Los choferes insisten con medidas de presión, "ya teníamos programado un paro de 48 horas aprobada por las bases. Si ahora el Concejo no revierte tal decisión vamos por el paro de transportes indefinido", complementó Tancara.

"Debo dejar en claro que la resolución (que hizo conocer el alcalde Iván Arias) ya está nula, la de 120 y 119, porque ya con la aprobación de la ley se ha anulado y va a volver a la tarifa anterior, los paceños deberían pagar Bs 2,00 tramo corto y Bs 2,60 largo", aseguró la presidenta del Concejo Municipal, Lourdes Chambilla, quien adelantó que si en 10 días, Arias, no promulga la revocatoria, ella asumirá esta decisión. Los choferes anunciaron un paro desde el lunes, según indicaron.

PELEAS EN MONTERO

En esta región, los transportistas hicieron una marcha pidiendo la nivelación de los pasajes de Bs 2,00 a Bs 3,00 y cerca a la Alcaldía hubo enfrentamientos. "La situación es difícil y estamos pidiendo una razonable nivelación al tema de pasajes. Ellos mostraron cuánto es el costo. Queremos Bs 3,00", manifestó el ejecutivo del transporte Saúl López.

LOS VECINOS PROTESTAN

Los vecinos del Distrito 13 de la ciudad de La Paz, ayer, salieron con pancartas y banderas para bloquear las principales calles de ese sector: Villa Fatima, Barrio Gráfico, Plaza del Maestro, Terminal Minaza, Villa El Carmen, Rosasani, La Merced, Chuquiaguillo y Urujara, en protesta contra el incremento de los pasajes en la urbe.

IMPUESTOS NACIONALES

El Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Mario Cazón Morales, los gerentes nacionales, gerentes distritales, gerentes Graco, jefes y personal de la Administración Tributaria expresan sus condolencias y se adhieren al dolor que embarga a la familia del que en vida fue:

Sr. Edgar Antonio Espinoza Rodríguez
Q.E.P.D.

Padre de la Lic. María Elena Espinoza Díaz, esposa del Gerente General, Lic. Miguel León Paco, a quienes manifestamos y hacemos extensiva nuestras más sentidas condolencias y expresamos nuestro pesar a toda la familia doliente

La Paz, marzo 2025

2V013.001/7

LOS COMERCIANTES ESTUVIERON DE ACUERDO

LA ALCALDÍA REALIZA OPERATIVOS PARA RECUPERAR ESPACIOS PÚBLICOS

El personal de la Secretaría Municipal de Movilidad y Seguridad Ciudadana de la Alcaldía de La Paz se desplegó a la calle Eloy Salmón y adyacentes (zona Gran Poder) para recuperar los espacios públicos, por lo que se retiró los conos, letreros y obstáculos en aceras y la calzada para la habilitación de 48 parqueos vehiculares. Además, se habilitó áreas para las paradas del transporte público, todo bajo la coordinación con las autoridades municipales de la ciudad, vecinos y comerciantes de ese sector comercial.

"El operativo se hizo con el objetivo de implementar los cajones de estacionamiento, liberar la vía para que haya un tránsito fluido y liberar las aceras", afirmó el secretario Municipal de Movilidad y Seguridad Ciudadana, Erik Millares, quien sostuvo que la socialización comenzó hace un par de semanas. El área de parqueo comprende la calle Eloy Salmón y adyacentes, que van desde la calle Pedro de la Gasca hasta la calle Ricardo Bustamante y León de la Barra entre las calles Vicente Ochoa y la calle Sebastián Segurola.

El operativo contó con los dirigentes y comerciantes de la zona, quienes están de acuerdo con las medidas de la Alcaldía.

LA GOBERNACIÓN DE LA PAZ DEBERÁ AUTORIZAR LAS OBRAS

ANUNCIAN LA CONSTRUCCIÓN DE 142 CONSULTORIOS BARRIALES EN EL ALTO

EL ALTO: Un centro de salud de primer nivel.

El presidente Luis Arce anunció ayer, durante la Sesión de Honor por el 40 aniversario de la ciudad de El Alto, la construcción de 142 consultorios vecinales en todos los distritos de la urbe, con una inversión de 29 millones de bolivianos.

"Con mucha alegría anunciamos que, junto a nuestros vecinos de la ciudad de El Alto, tomamos la decisión de construir 142 consultorios vecinales en todos los distritos de la ciudad. Estimamos una inversión de cerca de 23 millones de bolivianos del Gobierno nacional y 6 millones de bolivianos en mano de obra de nuestros vecinos", señaló.

Arce también dijo que se trabajará de manera coordinada con los tres niveles de gobierno: municipal, departamental y nacional, para garantizar el derecho propietario y la provisión de insumos, medicamentos y equipamiento. "Con este proyecto dotaremos de infraestructura y médicos necesarios para la atención", aseguró.

20
» millones de bolivianos demandará la inversión para los 142 consultorios vecinales, en El Alto.

Asimismo, Arce explicó que la autorización de construcción será otorgada por el Servicio Departamental de Salud (Sedes), que depende de la Gobernación de La Paz, y el Gobierno nacional asegurará el financiamiento, entre los principales aspectos acordados.

El Alto cuenta con 58 establecimientos de primer nivel, siete de segundo nivel y cinco redes de salud.

LÍNEA CARMESÍ

Arce también anunció la construcción de la línea Carmesí del Teleférico que unirá El Alto con Miraflores en La Paz. Tendrá una extensión de 3.2 kilómetros, y ayudará a reducir la congestión. Adelantó que la línea Carmesí partirá desde la plaza Germán Busch, de El Alto, pasará por la zona La Portada y finalizará en la ex-estación Central de La Paz, punto de conexión con la línea Naranja. Se estima que el tiempo de viaje será de 11 minutos.

HAY 17 PACIENTES CON HANTAVIRUS Y LEPTOSPIROSIS

Declaran brote de males transmitidos por ratas

Este mes, las las brigadas realizarán la desratización como una principal acción.

ALEJA CUEVAS
La Prensa

CUIDADOS: Imagen de referencia de un paciente en un hospital de La Paz.

Después de dos años, dos municipios del norte de La Paz presentan nuevamente un brote de enfermedades transmitidas por roedores, como el hantavirus y leptospirosis. Hay 17 personas que dieron positivo a estas enfermedades y tres fallecidos en dos meses. Además, se registraron cuatro casos por arenavirus Chapare y un fallecido.

"Hay 10 casos con hantavirus y siete con leptospirosis. Enfrentamos un brote en los municipios de La Asunta y Palos Blancos, por lo que se desplegará personal técnico para controlar esta situación, ya que superó la capacidad del municipio", informó ayer Javier Mamani, jefe de la Unidad de Epidemiología del Servicio Departamental del Salud (Sedes) La Paz.

21
» Personas dieron positivo a las enfermedades de hantavirus, leptospirosis y arenavirus en la zona tropical de La Paz.

De los 10 pacientes diagnosticados con hantavirus., siete son varones y tres, mujeres; se trata de nueve agricultores y un estudiante de Palos Blancos y La Asunta. Hay dos fallecidos.

Según el reporte del Sedes, de los siete casos de leptospirosis, cuatro corresponden al municipio de Palos Blancos, dos a Apolo y uno a La Asunta. "Lamentamos la muerte de una persona a causa de leptospirosis", dijo Mamani.

Además, se registraron cuatro casos de arenavirus Chapare en Palos Blancos con un fallecido, dijo a *La Prensa* el jefe de Epidemiología.

Frente a esta situación, en los próximos días ingresará una brigada para intervenir en los municipios de La Asunta y Palos Blancos.

"Será una intervención grande en La Asunta y Palos Blancos. Durante un mes, el objetivo es controlar estas dos enfermedades transmitidas por roedores", dijo.

Se realizará una desratización, seguida de una campaña de información para la población sobre el manejo adecuado de alimentos. Explicó que los estudios preliminares indican que los roedores salieron de su hábitat debido a las lluvias.

Los síntomas de un paciente con leptospirosos son: fiebre, dolor de cabeza, escalorios, vómitos, ictericia y anemia, se recomienda acudir a un centro de salud.

¿CÓMO SE CONTAGIA EL HANTAVIRUS?

Los roedores infectados eliminan el virus vivo en la saliva, la materia fecal y la orina. Entonces, los seres humanos adquieren la infección al inhalar partículas microscópicas de la orina o heces de roedores, que contiene el virus.

En época de lluvia aumenta el riesgo de contacto con roedores debido a las inundaciones que los obliga a buscar refugio en zonas habitadas, por ello se recomienda a la población mantener la limpieza de sus hogares y almacenar alimentos adecuadamente, entre otros.

BCB BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
BOLIVIA

I. Adjudicaciones de Subasta de la semana 10/2025, del 05/03/2025

Valor	Emisor	Plazo 1)	Periodo de Protección 2)	Cantidad 3)	TR (%)
LR-MN	BCB	273	91	40.000	4,0500
BB-MU 0,97%	BCB	546	-	7.100	-0,2100
BT-MN 4,50%	TGN	364	-	200.000	4,5000
BT-MN 5,30%	TGN	728	-	33.000	5,3000

II. Mesa de Dinero

Oferta de Valores del 07/03/2025 al 11/03/2025

Valor	Emisor	Plazo 1)	Periodo de Protección 2)	Cantidad 3)	TR (%)
BT-MN 4,50 %	TGN	364	-	233.500	4,5000
BT-MN 5,95 %	TGN	2.912	-	100.000	5,9500
BT-MN 6,15 %	TGN	3.640	-	100.000	6,1500

Oferta de Reportos del 06/03/2025 al 12/03/2025

Operaciones Colateralizadas con Valores Públicos y de Emisores Privados (DPF y Bonos Temáticos) en M/N 4)

Moneda	Tasa Premio (%) Subasta	Tasa Premio (%) Mesa 5)	Monto máximo disponible Diario	Plazo 1) Máximo
MN	5,50	6,00	Bs200.000.000	45

III. Subasta Electrónica de Valores Públicos de la semana 11/2025

Miércoles 12/03/2025 — Apertura de la subasta Hrs. 9:00 a.m.

Valor	Emisor	Cierre	Periodo de Protección 2)	Moneda	Plazo 1)	Modalidad	Cantidad 3)
LB-MN	BCB	09:10	-	MN	28	Competitiva	20.000
LB-MN	BCB	09:20	-	MN	63	Competitiva	50.000
LB-MN	BCB	09:30	-	MN	182	Competitiva	100.000
LR-MN	BCB	09:40	91	MN	273	Competitiva	100.000
LB-MU	BCB	09:10	-	UFV	182	Competitiva	10.000
LB-MU	BCB	09:20	-	UFV	273	Competitiva	10.000
LB-MU	BCB	09:30	-	UFV	364	Competitiva	15.000
BB-MU 0,97%	BCB	09:40	-	UFV	546	Competitiva	20.000
BB-MU 1,40%	BCB	09:50	-	UFV	728	Competitiva	30.000
BT-MN 4,50%	TGN	09:30	-	MN	364	Competitiva	200.000
BT-MN 5,30%	TGN	09:40	-	MN	728	Competitiva	200.000
BT-MN 5,50%	TGN	09:50	-	MN	1.092	Competitiva	200.000
BT-MN 5,95%	TGN	10:00	-	MN	2.912	Competitiva	200.000
BT-MN 6,05%	TGN	10:10	-	MN	3.276	Competitiva	200.000
BT-MN 6,15%	TGN	10:20	-	MN	3.640	Competitiva	100.000
BT-MN 6,25%	TGN	10:30	-	MN	5.460	Competitiva	100.000

1) En días.
2) El periodo de protección se contabiliza a partir de la fecha de emisión de los valores rescatables. Cuando la colocación de estos valores se realice en días posteriores a la fecha de emisión, a través de Mesa de Dinero, el periodo de protección se ajustará según el plazo restante que corresponda.
3) Cada título tiene un valor nominal de 1.000 unidades en moneda origen.
4) En el marco de las condiciones y características según Comunicados Nros. 14/2023 (emisión de DPF en MN emitidos hasta el 31/03/2023), 01/2024, CS/2024, 06/2024, 08/2024 y 02/2025.
5) Más 50 puntos básicos sobre la tasa base o sobre la tasa máxima adjudicada en la subasta.

P21169038V

INTEGRACIÓN REGIONAL

La CAN ofrece asistencia consular a sus ciudadanos

Un boliviano, peruano, colombiano o ecuatoriano puede acudir, en cualquier ciudad de estos países, en caso de necesitar ayuda o asesoramiento legal.

REDACCIÓN CENTRAL
La Prensa

A través de la Decisión 548 de la Comunidad Andina (CAN), los connacionales de los Estados miembro de este organismo integrador tendrán la posibilidad de acudir a oficinas consulares de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, en caso de que en la ciudad en la que se encuentren en busca de asistencia para realizar trámites no posea una representación de su país.

De acuerdo con un boletín institucional de la CAN, "los cuatro países andinos tienen en total 376 oficinas consulares. Existen 203 oficinas consulares de los países andinos en el continente americano: 108 en América del Sur, 63 en América del Norte y 32 en América Central. Asimismo, hay 102 en Europa, 49 en Asia, 15 en África y siete en Oceanía. Se trata de oficinas consulares en 74 países del mundo, las cuales pueden asistir a los ciudadanos andinos que lo requieran, especialmente aquellos que se encuentren en situación de emergencia o de vulnerabilidad por temas migratorios, cuando no existan representaciones diplomáticas ni consulares de su país de origen".

A fin de facilitar la ubicación de estos consulados alrededor del mundo, la Secretaría General de la Comunidad Andina habilitó en su página web una moderna plataforma digital en la que se puede geolocalizar las oficinas consulares de manera amigable y sencilla.

» SITIO ELECTRÓNICO

Con esa finalidad, los interesados deben navegar a través del sitio electrónico:

https://www.comunidadandina.org/oficinas-consulares/

De acuerdo con el informe institucional, "el secretario general de la Comunidad Andina, embajador Gonzalo Gutiérrez, destacó el trabajo conjunto de las cancillerías de los países miembro para asegurar el respeto de los derechos de los ciudadanos andinos en el mundo".

Gutiérrez indicó que "gracias al compromiso y vocación de servicio de las cancillerías, hemos logrado articular esfuerzos para poner a disposición de los ciudadanos andinos esta plataforma para brindar protección y asistencia en temas migratorios, en aquellas localidades en donde no exista un consulado de su país de origen", refirió. Los funcionarios consulares podrán desarrollar acciones complementarias de apoyo, tales como orientación y asesoría jurídica sobre la legislación migratoria de los países; información y coordinación con familiares y autoridades del país miembro del ciudadano andino que hubiera fallecido o fuera vulnerable; apoyo a la vigilancia del cumplimiento del debido proceso en casos de personas privadas de su libertad, en proceso de deportación, encausados o sentenciados en la circunscripción del Consulado, y activación de mecanismos para proteger derechos fundamentales.

¿QUÉ ES LA CAN?

La Comunidad Andina (CAN) entró en vigor con la firma del Acuerdo de Cartagena el 26 de mayo de 1969 y fue conocida hasta el 1996 como Pacto Andino o Grupo Andino.
Es un organismo internacional de carácter económico, nacido para alcanzar un desarrollo integral, equilibrado y autónomo de los países y los pueblos andinos.
Está compuesta por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
El Proceso Andino de Integración cuenta con órganos e instituciones que forman parte del Sistema Andino de Integración. La sede de la Secretaría General se encuentra en Lima, Perú, y la sede del Parlamento Andino en Bogotá, Colombia.
La Comunidad Andina agrupa a casi 109 millones de habitantes, sobre una superficie de 3,8 millones de kilómetros cuadrados, cuyo producto interno bruto nominal se estima ascendió en 2002 a casi 750 mil millones de dólares.

KERKUS
CORREDORES DE SEGUROS S.A.

CONVOCATORIA A
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas de **KERKUS CORREDORES DE SEGUROS S.A.** a la Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día jueves 20 de marzo de 2025 a horas 10:00 am de forma virtual y/o presencial, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial MDPyEP N°146.2020 de 20 de julio de 2020 emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con la finalidad de considerar el siguiente Orden del Día:

Lectura de la Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas.
Lectura y Consideración de la Memoria Anual correspondiente a la gestión 2024, Lectura del Dictamen de Auditoría Externa e Informe del Síndico.
Consideración de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2024.
Tratamiento de los Resultados de la gestión 2024.
Designación de Directores y Síndicos.
Fijación de Dietas de Directores y Síndicos.
Constitución de Fianza para Directores y Síndicos.
Designación de Auditores Externos.
Designación de dos Accionistas para la Firma del Acta.

Conforme al Estatuto podrán participar en la Junta General Ordinaria de Accionistas, los Accionistas que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, o por intermedio de mandatario debidamente acreditado mediante poder o carta poder, según corresponda, hasta tres días antes de la Junta. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Ejecutivos o demás funcionarios de la Sociedad.

El registro de transmisión de acciones quedará suspendido desde la fecha de la última publicación de la presente convocatoria hasta el día siguiente al de la realización de la Junta.

La Paz, 7 de marzo de 2025
El DIRECTORIO

C2116023727

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
EMPODERAR PAR III

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO DE ALIANZA RURALES III – PAR III
CONFORMACION DE LISTA LARGA CONTADORES (AS)
2da Convocatoria

La Unidad Operativa Departamental de La Paz, con la finalidad de contar con una lista larga de profesionales Contadores para la Ejecución de Proyectos con Organizaciones de Productores, invita a Profesionales a presentar sus EXPRESIONES DE INTERES y que cumplan los siguientes requisitos:

- Formación en Auditoria, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía o ramas afines a nivel de Licenciatura, egresado y/o técnico superior.
- Mínimo 2 años de experiencia general en el ejercicio de la profesión.
- Al menos 1 año de experiencia en Manejo Contable a Organización de Pequeños Productores Rurales y/o Instituciones de Desarrollo Rural.
- Experiencia en Capacitación.
- Conocimiento del idioma nativo del lugar.

Consultas: Al siguiente correo adamarsrl@yahoo.com o a la calle Emilio Lara Esquina Calle Manuel Rodríguez Nro. 1175, Zona Villa Fátima de la ciudad de La Paz, teléfono 2214272.

Los interesados podrán descargar los términos de referencia y formato de hoja de vida de la página web: www.empoderar.gob.bo, y remitir la siguiente documentación:
1. Carta de expresión de interés
2. Hoja de vida (según formato)
3. y copia simple de toda la documentación de respaldo.

La modalidad de consultoría será por producto, con una duración variable de acuerdo con el cumplimiento en la Ejecución de Hitos.

Toda la información proporcionada será considerada como declaración jurada, pudiendo ser corroborada con otras fuentes.

La información solicitada deberá ser remitida en sobre cerrado, hasta horas 15:00 pm. del 21 de marzo de 2025, en las oficinas de la Unidad Operativa Departamental La Paz – EMPODERAR - PAR III, ubicadas en calle Emilio Lara Esquina Calle Manuel Rodríguez Nro. 1175, Zona Villa Fátima de la ciudad de La Paz, teléfono 2214272.

El sobre con los documentos requeridos deberá tener el siguiente rótulo: Señores:

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ EMPODERAR – ALIANZAS RURALES PAR III
Ref. BASE DE DATOS CONTADORES (AS)
Calle: calle Emilio Lara Esquina Calle Manuel Rodríguez Nro. 1175, Zona Villa Fátima de la ciudad de La Paz, teléfono 2214272
Nombre del Postulante: .....

La Paz, 07 de marzo de 2025

P21189255/7

ELECCIONES. El 18 de octubre de 2020, los bolivianos acudimos a las urnas.

EN 2020 NO LOGRARON EL 3% DE LA VOTACIÓN

Vocal asegura que FPV y PAN Bol mantienen vigencia

Una agrupación pidió al TSE que ambos partidos pierdan su personería jurídica.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

El Frente Para la Victoria (FPV) y el Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN Bol) mantienen vigentes sus respectivas personerías jurídicas y, por consiguiente, está habilitados para participar en las elecciones generales que se realizarán el 17 de agosto.

En las elecciones anuladas del 20 de octubre de 2019, el FPV alcanzó 0,39 por ciento y PAN Bol 0,65%, en tanto que en los comicios del 18 de octubre del 2020, que dieron como ganador al binomio del MAS formado por el presidente Luis Arce Catacora y el vicepresidente, David Choquehuanca (55,11%), el FPV alcanzó a escala nacional el 1,54% de la votación y PAN Bol 0,50%.

Esos porcentajes son inferiores al 3 por ciento que exige la Ley de Organizaciones Políticas, por lo que correspondía el retiro de sus correspondientes personalidades jurídicas.

» DATO

> El Comité de Democracia y Sistema Electoral de Diputados aprobó ayer, el proyecto de ley sobre sobre el debate electoral público y obligatorio para candidatas y la propuesta de paridad y alternancia a cargos públicos elegibles.

» PEDIDO

Por tercera vez, una agrupación ciudadana presentó ante el TSE un recurso para anular la personería jurídica de ambos partidos por ese motivo.

"Hemos presentado este recurso, ante el TSE. Pedimos que se dé cumplimiento al artículo 58 de la Ley Electoral, porque en la anterior elección no lograron el 3 por cien to de la votación nacional que demanda la ley", explicó el activista Rafael Hurtado. La petición planteada ante el TSE lleva la firma de Peter Erwin Beckhouser, otro activista.

"Estos partidos no pueden participar en esta elección, están legalmente inhabilitadas", apuntó Hurtado, quien anticipó que el TSE no dará cumplimiento a la norma, por "facilitar la candidatura a la presidencia del expresidente Evo Morales, quien tiene un acuerdo con el FPV".

» RESPUESTA

Al respecto, el vocal electoral, Tahuichi Tahuichi Quispe explicó que la Ley 1315 de 2020, emitida por el gobierno de Jeanine Añez, en una de sus disposiciones finales, establece que por la elección general de 2020, los partidos políticos que obtengan una votación inferior al 3 por ciento, no perderán su personería jurídica, por lo cual los dos partidos están habilitados para participar en los comicios de agosto.

En aquella oportunidad, el FPV postuló a la Presidencia del Estado a Israel Franklin Rodríguez, en tanto que Feliciano Mamani fue el candidato presidencial de PAN Bol, mientras que el surcoreano-boliviano Chi Hyun Chung logró el 1,55% de la votación nacional, por lo que los tres partidos debieron perder su personería en caso de no haber la ley excepcional.

VOCALES ELECTORALES SOCIALIZAN PROYECTO DE LEY PARA EL TREP

Los vocales electorales, Tahuichi Tahuichi Quispe y Nancy Gutiérrez comparecieron ayer ante la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados para explicar los alcances del proyecto que busca la modificación de la Ley del Régimen Electoral sobre Sistemas de Transmisión y Publicación de Resultados Preliminares (TREP). Se pretende que el conteo sea normado en los comicios después del acuerdo loghrado en el Tercer Encuentro Multipartidario e Interinstitucional.

LO HARÁN JUNTOS EN SANTA CRUZ

DORIA MEDINA Y CUÉLLAR PRESENTARÁN PROGRAMAS

Dos de los precandidatos presidenciales del Bloque de Unidad, Samuel Doria Medina y Vicente Cuéllar, presentarán este sábado, en forma conjunta, sus programas de gobierno en Santa Cruz de la Sierra.

A través de las redes sociales, ambos invitaron a la población a participar en el evento, luego de confirmar su asistencia por WhatsApp este sábado a las 11.00 en el salón Chuiquitano del campo ferial de Fexpocruz.

El anuncio desató reacciones entre los seguidores del bloque opositor, que se formó con la finalidad de definir un candidato único y derrotar al Movimiento Al Socialismo (MAS) en las urnas, el 17 de agosto.

El diputado Alberto Astorga, de Comunidad Ciudadana (CC), pidió a Doria Medina y Cuéllar explicar sus intenciones con la supuesta "alianza", lejos del bloque.

"Claramente, ambos personajes pretenden perforar el bloque de unidad", comentó el legislador al exhortar a ambos candidatos a no traicionar el acuerdo logrado el año pasado.

Por su parte, Doria Medina, en una entrevista, confirmó su adhesión al bloque de oposición. "Hasta el fin de mes se va a tener claro quién será el candidato de la unidad y yo aspiro ser el aspirante presidencial del bloque", dijo el primer responsable de Unidad Nacional.

Comunicado

Banco Solidario S.A. comunica a sus consumidores financieros que, por motivos de fuerza mayor, procederá al cierre definitivo de sus **Corresponsales No Financieros (CNF)** detallados a continuación, siendo su último día de atención el **lunes 31 de marzo 2025**.

Ciudad	Nombre del CNF	Dirección	Horarios de Atención	Puntos de atención más cercanos.
Tarija	CNF - El Valle - Márquez	Calle Bolivar, s/n, entre calle El Recreo y calle Innominada, barrio Purísima - Uriondo/ Valle de la concepción.	Lunes a sábado de 08:30 a 13:00 y 14:00 a 18:30	N/A
Tarija	CNF - Las Panosas - Alba	Calle Junín, s/n, esquina Pasaje Méndez, barrio Las Panosas.	Lunes a viernes de 08:30 a 12:00 y 15:00 a 19:00 y sábado de 08: 30 a 12:00	**CNF Las Panosas – Calderón:** Calle La Madrid #324, entre calles Delgadillo y Méndez, barrio Las Panosas, a lado del Hotel Las Panosas.
Tarija	CNF - San Lorenzo - Sandi	Calle Fredy Antelo, s/n, entre calles Rosendo Estensoro y Rodolfo Avila, San Lorenzo.	Lunes a sábado de 08:00 a 21:00 y domingo de 09:00 a 17:00	N/A
Tarija	CNF - Lindo - Cachambi	Calle Cochabamba, s/n, esquina Av. Barrientos Ortuño, barrio Lindo – Municipio Bermejo, Provincia Arce.	Lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30; sábado de 08: 30 a 20:00	**CNF Central – Castro:** Calle Tarija, s/n, entre Av. Barrientos Ortuño y calle Chuquisaca, barrio Central – Municipio Bermejo, Provincia Arce.

Agradecemos tomar nota

Tarija, 7 de marzo de 2025

fonoSol
800 10 2929

BancoSol

Entidad supervisada por ASFI

G211692384/7

LOS MINEROS PRESENTARON SU PLIEGO A LA COB

Pedido de alza salarial oscila entre el 12 y 20%

Empresarios privados no están de acuerdo con la propuesta de los trabajadores.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

Los diferentes sectores afiliados a la Central Obrera Boliviana (COB) hacen llegar sus respectivos pliegos y se observa que una de sus principales demandas de los trabajadores será el incremento salarial para esta gestión. Los fabriles de La Paz, al igual que el magisterio urbano, señalan que solicitarán un incremento del 20%, mientras que los mineros presentaron su pliego donde se incluye una demanda del 12% para el mínimo nacional y el básico.

El Gobierno considera que es prematuro hablar de este tema en espera de que la máxima organización laboral presente su pliego y se inicien las negociaciones con miras a tener el incremento salarial para el 1ro de mayo, fecha en que se recuerda el día de los trabajadores.

La negociación salarial recibirá una atención central debido al incremento de precios de los productos que conforman la canasta familiar, además del incremento de las tarifas del transporte en gran parte del país y últimamente el que se aprobó en la ciudad de La Paz.

5,85%
» Fue el incremento al salario mínimo nacional en 2024 y 3% al haber básico, según el acuerdo con la COB.

El principal dirigente de la Federación de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB), Gonzalo Quispe, dijo a La Prensa que el pliego sectorial ya se presentó a la COB y se espera un ampliado para aprobar el documento que se presentará al Gobierno. "Como Federación de Mineros estamos pidiendo un incremento del 12%, que cubriría lo que son las necesidades, todo lo que ocurre con la economía del país. Ese es el criterio que tienen el sector, ya se envió a la COB y seguramente nos convocarán para iniciar las negociaciones con el Gobierno", manifestó.

El dirigente de los fabriles paceños, Américo Flores, sostuvo que su sector pidedun incremento del 20%, aunque reconoce que no alcanzará para cubrir los incrementos que hubo.

AMPLIADO. Representantes de distintos sectores laborales participan del ampliado convocado por la COB.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, MARCELO Montenegro, dijo anteriormente que es prematuro hablar del tema, mientras, algunos empresarios privados, como el representate de Cochabamba, Juan Pablo Demeure, pidió a la COB evaluar la situación económica. "Las empresas estamos pasando por un momento muy complicado (...) tenemos que ver otras opciones", dijo a radio Fides

COMBUSTIBLES

PRODUCTORES RETOMAN LA ADVERTENCIA DEL DÉFICIT

Los agroindustriales, asentados principalmente en el oriente, volvieron a retomar la advertencia del desabastecimiento de alimentos si es que en las próximas horas no se abastece de combustible al sector productivo, mientras el Gobierno reconoce que hubo algunos problemas de abastecimiento que se empezó a solucionar.

Tanto los productores de soya como los arroceros señalaron que la cosecha se encuentra en riesgo debido a la falta de diésel, principalmente. A esto se sumaría el hecho de que los precios de varios productos se mantengan elevados.

El director de la ANH, Germán Jiménez, dijo que las filas es producto de la gran sobredemanda de combustibles por el feriado largo, mientras, la viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, informó que el presidente Luis Arce instruyó la distribución de combustible para el sector productivo del país.

Banco ECONOMICO

AVISO DE REMATE

LA DRA. KENNIA NINOSKA GUTIÉRREZ ANDALUZ JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

HACE SABER QUE AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO MONITORIO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO ECONÓMICO S.A. y la parte EJECUTADA es PEDRO ROBERTO MAMANI MAMANI Y MARCIA TINCO CARHUANI DE MAMANI SOBRE COBRO DE DINERO SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE.

AUTO CURSANTE A FOJAS 298 a 298 vta. DE OBRADOS, El Alto, 17 de febrero de 2025, A LO PRINCIPAL Y OTROSÍ 1°. VISTOS: Arrímese a sus antecedentes y en merito a lo solicitado, cumplido con la Audiencia de primer remate tal cual se desprende por acta de fs. 240 de obrados, se señala verificativo de audiencia pública de SEGUNDO REMATE para el día MARTES 18 DE MARZO DE 2025 a hrs. 10:30 a.m., del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA TAHUANTINSUYO, LOTE N° 3, MANZANO V-2, S/CALLE TITO YUPANQUI con una superficie de 300 Mts.2. registrado bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0123749 de propiedad de PEDRO ROBERTO MAMANI MAMANI Y MARCIA TINCO CARHUANI DE MAMANI sobre la base del 80% del avalúo pericial cuya suma asciende a Bs. 693.970,53 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA 53/100 BOLIVIANOS). Con relación al estado impositivo del inmueble el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto informo a fs. 112 a 114 de obrados que el inmueble adeuda de la gestión 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.- Que según Informe de fs. 194 de obrados el inmueble registrado bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0123749 aparte de registrase gravámenes a favor de la entidad ejecutante también se registra los siguientes gravámenes bajo el Asiento B-6 Anotación Preventiva por Bs. 55.000 en favor de MAMANI POMA LUCIO Y CHOQUE CALLISAYA JOSEFINA dispuesto por el Juzgado Público Civil Comercial 9° de El Alto, bajo el Asiento B-7 Gravamen de Embargo por Bs. 55.000 en favor de MAMANI POMA LUCIO Y CHOQUE CALLISAYA JOSEFINA dispuesto por el Juzgado Publico Civil Comercial 9° de El Alto, bajo el Asiento B-10 Gravamen de Embargo por Bs. 32.520 en favor de MAMANI CASABLANCA SILVIA EUGENIA dispuesto por el Juzgado Público Civil Comercial 8° de El Alto, bajo el Asiento B-11 Gravamen de Embargo por Bs. 45.000 en favor de CAROLA APAZA AGUILAR dispuesto por el Juzgado Publico Civil Comercial 7° de El Alto, Asiento B-12 Gravamen de Embargo por BS. 42.976,61 en favor de BANCO SOLIDARIO S.A. dispuesto por el Juzgado Público Civil Comercial 6° de El Alto, debiéndose poner en conocimiento del presente auto a los acreedores señalados. Que conforme señala el art. 419 parag. II del Código Procesal Civil se aclara que la parte EJECUTANTE es el BANCO ECONÓMICO S.A. y la parte EJECUTADA es PEDRO ROBERTO MAMANI MAMANI Y MARCIA TINCO CARHUANI DE MAMANI designándose como martillero al Dr. Juan Carlos Ingali Condori, Martillero Judicial N° 12, con domicilio en Zona 12 de octubre Av. Franco Valle N° 51, Entre Calles 10 y 11 Galería Luna 1er/Piso Of 2, previa notificación y aceptación conforme a ley.- Los interesados pueden concurrir el día y hora señalado al Hall del "EDIFICIO JUDICIAL EL ALTO" del Estado Plurinacional de Bolivia Órgano Judicial ubicado en la Calle Franco Valle entre calle 11, Lado Derechos Reales de El Alto, previo empoce del 20% de la ley de la base de remate. Asimismo, se dispone que el aviso de remate deberá publicarse en un periódico de circulación nacional en día hábil, por una sola vez con cinco días de anticipación al día de la subasta en aplicación al art. 422 parag. III concordante con el art. 419 parag. III del Código Procesal Civil, importando los mismos citación a los acreedores que tuviesen constituidas hipotecas sobre el inmueble a rematarse, conforme al art. 1479 del Código Civil, sea con las formalidades de ley. AL OTROSÍ 2°.- Por Secretaria de Juzgado extiéndase las fotocopias simples que solicita. Por Secretaria de juzgado extiéndase las fotocopias legalizadas que solicita, sea con las formalidades de ley. AL OTROSÍ 3°. Por señalado su correo electrónico y número de WhatsApp.- FIRMA Y SELLA: KENNIA N. GUTIÉRREZ ANDALUZ.- JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO LA PAZ BOLIVIA.- FIRMA Y SELLA: CARLOS BRITO GUTIÉRREZ AYESTA, SECRETARIO ABOGADO DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO LA PAZ BOLIVIA.

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. JMAC

C2116923707

Banco ECONOMICO

AVISO DE REMATE

EL DOCTOR ROLANDO SEVERO SOLIZ PLATA, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR: BANCO ECONÓMICO S.A. CONTRA RAMIRO JUAN CALDERÓN RAMOS Y LORENA WENDY QUISBERT URÍA SOBRE: COBRO DE DINERO, SE HA DISPUESTO EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE A CUYO EFECTO SE TRANSCRIBEN LAS LITERALES CORRESPONDIENTES.

Auto de fecha 14 de febrero de 2025 cursante a fojas 252 de obrados.

El Alto, 14 de febrero de 2025.- VISTOS. Conforme lo solicitado, estando el proceso en ejecución de sentencia, llevado a cabo el primer remate, y cumplido las demás formalidades corresponde el SEGUNDO REMATE, en relación al Bien inmueble lote de terreno, ubicado en la Urb. Rio Seco Comunidad Yunguyo, Manzano C-2. Lote N° 125, con una superficie de 252.00 Mtrs2.

Con las siguientes colindancias al Norte: Av. 2 de febrero, al Este: Lote 131, al Sur. Lote N° 126 y al Oeste: Lote 124, registrado bajo matricula computarizada N° 2014010071806 en Derechos Reales de la ciudad de El Alto, con catastro N° 24-0209-009 de titularidad de Calderón Ramos Ramiro Juan y Quisbert Uría Lorena Wendy, para tal efecto, SE SEÑALA AUDIENCIA DE SEGUNDO REMATE PARA EL DIA 18 DE MARZO DE 2025 A HRS. 11:00 A.M. el remate se efectuará sobre la base de $us. 131.934.68.-(Ciento Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro 68/100 dólares americanos) suma de dinero que se aplicó el 20% menos de la base inicial aprobada mediante auto de fecha 24 de octubre de 2024 cursante a fs. 215 Vta. de obrados. Para el efecto se designa como martillero, a DR. JUAN CARLOS INGALI CONDORI, con domicilio procesal ubicado en la Av. Franco N° 51 Galería Luna 1er. Piso Of. 2. Zona 12 de octubre de El Alto, martillero designado mediante el sistema judicial THOR con celular 71966119, previa notificación y aceptación en el cargo.

La audiencia señalada se llevará cabo, en el Hall del Edificio judicial donde funcionan los juzgados de la ciudad de El Alto, ubicado entre el cruce Viacha y la Av. Satélite Los interesados en dicho remate, podrán concurrir el día y hora señalados, previo empoce del 20% de la base de remate por ante el nombrado martillero. Se dispone que el aviso de remate será publicado en día hábil por una sola vez en cualquier medio de prensa de circulación nacional autorizado por el tribunal Departamental de Justicia de La Paz, de conformidad con el Art. 119 III del Código Procesal Civil.-

Se hace constar de forma expresa a los interesados, que el pago de impuestos del inmueble se encuentra consignado en (ver informe 153 a 155 de obrados), se deja establecido que el bien Inmueble consigan gravámenes registrados en las oficinas de Derechos Reales El Alto (ver informe de DD.RR cursante a fs. 219 a 220 Vta. de obrados). Asimismo, se cita a otros acreedores que pudieran tener registrados gravámenes u otros derechos de garantía real con posterioridad a la presente causa, notifíquese con la presente determinación a las partes procesales en domicilio real, sea con las formalidades de ley.-

El presente aviso de remate es librado en la ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

C2116923717

TRES CASOS SE REPORTARON EN CARNAVALES

El sexto infanticidio del año en el país fue en Caranavi

6 CASOS

1. El 10 de enero, una niña de cinco años perdió la vida tras recibir varios impactos de arma de fuego en Entre Ríos, Cochabamba.

2. El viernes 7 de febrero, en la ciudad de El Alto, la Policía encontró los cuerpos de un niño de cuatro años y su madre. Se investiga el caso como presunto infanticidio seguido de suicidio.

3. El 12 de febrero, en la comunidad San José de Pery, ubicada en el municipio de Arapata, Nor Yungas de La Paz, dos niños de nueve años y tres meses fueron asesinados presuntamente por su madre, quien tras cometer el hecho se quitó la vida.

4. El sábado 1 de marzo, en el municipio de Warnes, Santa Cruz, una niña de 2 años fue asesinada a golpes, presuntamente por su padrastro, un joven de 19 años.

5. El 3 de marzo, una niña de un año murió después de ser golpeada y violada por su padrastro, un adolescente de 16 años, en el barrio Guapurú, en la zona del Plan Tres Mil, en Santa Cruz.

6. El martes 4 de marzo, en el municipio de Caranavi, La Paz, un niño de cuatro años fue brutalmente golpeado por su padrastro.

Los datos oficiales del Ministerio Público muestran que en 2024 hubo siete asesinatos.

CARMEN CHALLAPA C.
La Prensa

La violencia extrema contra uno de los sectores más vulnerables, los niños, no tiene freno. Del 1 de enero al 6 de febrero, en el país se reportaron seis casos de infanticidio. Los últimos tres se registraron en menos de una semana en los departamentos de Santa Cruz y La Paz.

El reciente caso se registró en el municipio de Caranavi, departamento de La Paz. Un niño de solo cuatro años fue brutalmente golpeado por su padrastro el pasado martes 4 de marzo a las 21:40 aproximadamente, durante el feriado de Carnaval. Los investigadores de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) recolectaron suficientes pruebas para arrestar al padrastro, quien ahora enfrenta cargos por presunto infanticidio.

El informe policial señala que la pequeña víctima recibió varios golpes en el abdomen de manos de su padrastro, un hombre de 27 años. La madre del niño no se enteró del hecho, debido a que se encontraba internada en el hospital después de una cesárea reciente. Debido a su condición, había dejado a su hijo de cuatro años al cuidado de su pareja actual.

"El informe médico del hospital de Caranavi refiere que el niño llegó con signos de violencia. Se tomaron declaraciones a los testigos y todo apuntó al padrastro como presunto responsable de este hecho. El registro del lugar del hecho, el acta de autopsia y otros elementos nos permitieron sustentar la imputación formal del sindicado", explicó en conferencia de prensaa el fiscal departamental de La Paz, Luis Carlos Torrez.

» LAS CIFRAS DE 2024

En el mismo lapso de tiempo, el año pasado, el Ministerio Público reportó siete asesinatos contra menores de edad, con mayor incidencia de casos en los departamentos de La Paz (3), Oruro (2), Cochabamba (1) y Santa Cruz (1).

En este año, se tiene un mayor registro de casos en La Paz (3), Santa Cruz (2) y Cochabamba (1).

NARCOTRÁFICO

POLICÍA ALLANA DOS VIVIENDAS POR CASO CANAVIRI

INVESTIGACIÓN: Efectivos de la FELCC hacen el levantamiento del cadáver.

El director departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de Cochabamba, Freddy Medinacelli, informó que, en el marco de la investigación del asesinato de Mario Canaviri Condori, quien presuntamente fue asesinado y decapitado, debido a un ajuste de cuentas relacionado con el narcotráfico, se identificaron cuatro viviendas sospechosas, de las cuales dos ya fueron allanadas.

"Según las notas que se encontraron en el cuerpo de Canaviri, existiría otro desaparecido. Estamos buscando a Santos y esperamos esclarecer este caso en los próximos días", refirió Medinacelli.

La madre y una prima de la víctima reconocieron el cadáver y prestaron su declaración ante los efectivos policiales de la fuerza anticrimen que investigan el hecho.

"Se ha obtenido nueva información, gracias al grupo especializado de inteligencia, que está verificando antecedentes y buscando el lugar donde presuntamente se habría cometido el ilícito. Estamos a la espera de más información que pueda ayudar a dar con los autores de este horrendo crimen", dijo.

HAY CUATRO PERSONAS DETENIDAS

LA FISCALÍA DECLARA EN RESERVA EL CASO ALDUNATE

El fiscal General del Estado, Roger Mariaca, informó que el proceso investigativo por el asesinato del capitán de la Policía, José Carlos Aldunate Meneses, continuará en reserva por 10 días, por orden del juez cautelar de Santa Cruz.

Esta medida responde a la necesidad de proteger la recolección de pruebas y evitar filtraciones que puedan afectar el curso de la investigación.

"Desde la Comisión de Fiscales conformada en Santa Cruz para investigar este hecho, se tomó la decisión de solicitar la reserva del proceso, ya que las diligencias han dado resultados positivos. Actualmente, tenemos personas con detención preventiva y órdenes de aprehensión, además de estar a la espera de la audiencia de medidas cautelares de un nuevo imputado", explicó Mariaca.

La autoridad remarcó que "es responsabilidad de la Policía Boliviana, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, esclarecer este hecho".

Hasta el momento, tres personas se encuentran bajo detención preventiva, mientras que una cuarta será sometida a una audiencia para definir su situación jurídica. La Fiscalía continúa recabando pruebas y no descarta nuevas órdenes de aprehensión a medida que avance la investigación.

PESQUISAS: Investigadores proceden con la toma de pruebas.

CLASIFICADOS

www.laprensa.bo LA PRENSA

La Prensa /Diario de circulación nacional -
Viernes 7 de Marzo de 2025

Edificio Cámara Nacional de Comercio
Av. Mcal. Santa Cruz 1392, Piso 13 - Of. 1302

C2116923827

SE EXTRAVÍO, Titulo de Bachiller N° de Serie 074572 de Silvia Eugenia Velarde Quispe con C.I. 9061822 L.P.

C211692340/7

POR EXTRAVÍO. Queda nulo y sin valor legal el Certificado de Registro N° 6020-08604-224 Dirección General de Sustancias Controladas a nombre de CASA GRANDE CONSTRUCTORA S.R.L. Representante Legal por Segundino Huanca Ramirez C.I. 5132246 TJ.

C211692345/7

BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS — EMPODERAR PAR III

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES PAR III)
INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO:
"CONSULTOR INDIVIDUAL ACOMPAÑAMIENTO DE SUB PROYECTOS COMUNITARIOS DE LA UOD LA PAZ"

El Estado Plurinacional de Bolivia ha recibido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales PAR III), y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato 9437-BO.

El Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales PAR III), dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, invita a consultores individuales a presentar expresiones de interés para la consultoría por producto:

"CONSULTOR INDIVIDUAL ACOMPAÑAMIENTO DE SUB PROYECTOS COMUNITARIOS DE LA UOD LA PAZ DE LA UOD LA PAZ".

Los (as) interesados (as) deberán remitir la siguiente documentación: Carta presentación, hoja de vida y copia simple de la documentación de respaldo.

Toda la información proporcionada será considerada como declaración jurada, pudiendo ser corroborada con otras fuentes.

Consultas: Al siguiente correo adamarsrl@yahoo.com o a la dirección de la calle Emilio Lara Esquina Calle Manuel Rodriguez Nro. 1175, Zona Villa Fátima de la ciudad de La Paz, teléfono 2214272.

Los Términos de Referencia y formatos para la presentación de los expedientes podrán obtener de la siguiente página web: www.empoderar.gob.bo y el correo adamarsrl@yahoo.com

La información solicitada deberá ser remitida en sobre cerrado, hasta horas 12:00 pm. del 21 de marzo de 2025, en las oficinas de la Unidad Operativa Departamental La Paz – EMPODERAR - PAR III, ubicadas en calle Emilio Lara Esquina Calle Manuel Rodriguez Nro. 1175, Zona Villa Fátima de la ciudad de La Paz, teléfono 2214272, con el siguiente rótulo:

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ EMPODERAR – ALIANZAS RURALES PAR III
Ref. CONSULTOR INDIVIDUAL ACOMPAÑAMIENTO DE SUB PROYECTOS COMUNITARIOS DE LA UOD LA PAZ
Calle: Emilio Lara Esquina Calle Manuel Rodriguez Nro. 1175, Zona Villa Fátima de la ciudad de La Paz
Nombre del Postulante: .....

La Paz, 07 de marzo de 2025

P2116923617

BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS — EMPODERAR PAR III

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES PAR III)
INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO: "CONSULTOR INDIVIDUAL ACOMPAÑAMIENTO DE SUB PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA UOD LA PAZ"
4ta convocatoria

El Estado Plurinacional de Bolivia ha recibido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales PAR III), y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato 9437-BO.

El Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales PAR III), dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, invita a consultores individuales a presentar expresiones de interés para la consultoría por producto:

"CONSULTOR INDIVIDUAL ACOMPAÑAMIENTO DE SUB PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA UOD LA PAZ DE LA UOD LA PAZ".

Los (as) interesados (as) deberán remitir la siguiente documentación: Carta presentación, hoja de vida y copia simple de la documentación de respaldo.

Toda la información proporcionada será considerada como declaración jurada, pudiendo ser corroborada con otras fuentes.

Consultas: Al siguiente correo adamarsrl@yahoo.com o a la dirección de la calle Emilio Lara Esquina Calle Manuel Rodríguez Nro. 1175, Zona Villa Fátima de la ciudad de La Paz, teléfono 2214272.

Los Términos de Referencia y formatos para la presentación de los expedientes podrán obtener de la siguiente página web: www.empoderar.gob.bo y el correo adamarsrl@yahoo.com

La información solicitada deberá ser remitida en sobre cerrado, hasta horas 11:00 am. del 21 de marzo de 2025, en las oficinas de la Unidad Operativa Departamental La Paz – EMPODERAR - PAR III, ubicadas en calle Emilio Lara Esquina Calle Manuel Rodriguez Nro. 1175, Zona Villa Fátima de la ciudad de La Paz, teléfono 2214272, con el siguiente rótulo:

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ EMPODERAR – ALIANZAS RURALES PAR III
Ref. CONSULTOR INDIVIDUAL ACOMPAÑAMIENTO DE SUB PROYECTOS COMUNITARIOS DE LA UOD LA PAZ
Calle: Emilio Lara Esquina Calle Manuel Rodriguez Nro. 1175, Zona Villa Fátima de la ciudad de La Paz
Nombre del Postulante: .....

La Paz, 07 de marzo de 2025

P2116923607

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.544
Unidad de Gabinete

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente Ley Municipal Autonómica se encuentra enmarcada en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en sus Artículos: 99 parágrafos I, II y III; 272, 283, 302 parágrafo I numeral 16; Ley Nº 031 – Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibañez", modificada por las Leyes 195, 705 y 1198 en sus Artículos: 9 numeral 3, parágrafo I; 34 parágrafos I y II; 66 parágrafo III; Ley Nº 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por las Leyes 1733 y 803 en sus Artículos: 16 numeral 4, 35 parágrafos I y II; Ley Nº 530 – Ley del Patrimonio Cultural Boliviano en sus Artículos 10 parágrafo I, 19 parágrafo I, 34 parágrafo I; Ley Municipal Autonómica Nº 017 de Uso de Suelos Urbanos, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas 24, 50 y 80, Anexo VIII en sus Artículos: 4 parágrafo I, 5, 13,14 y 17; Ley Municipal Autonómica 265 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes, modificada por la Ley Municipal Autonómica Nº 319 en sus Artículos: 94 parágrafos I y IV, 97 parágrafo IV, 101 parágrafo I; Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Decreto Municipal 20/2019, modificado por el Decreto Municipal Nº 39/2019 en sus Artículos: 26 parágrafo I numeral 1, 32 parágrafos I, II y IV, 35 y 36; Decreto Municipal Nº 17/2024 de 17 de junio de 2024, que aprobó el Manual de Organizacion y Funciones del Organo Ejecutivo Municipal para la gestion 2024; Resolución Administrativa Nº 01/2024 Secretaria Municipal de Culturas y Turismo, aprobó el Formulario de Notificación y Ley Autonómica Municipal Nº 007 – Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Nº 13, 14, 222 y 269 en sus Artículos: 20, 21 numerales 1,3, y 4.

En ese marco, mediante nota Of. GAMLP-DAM-UGAB No. 1818/2024 el Organo Ejecutivo Municipal remitió para conocimiento, consideración y en su caso aprobación por el Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ley que resuelve declarar como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz el inmueble ubicado en la zona Sopocachi, Macrodistrito I Cotahuma, solicitud acompañada de los respectivos informes y documentación de respaldo.

En los antecedentes, se cuenta con la Ficha de Inspección de 20 de mayo de 2024, emitida por la Unidad de Patrimonio Cultural de la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, documento por el que se consigna la identificación general del inmueble en cuanto a su ubicación, usos y funciones, así como el reporte fotográfico, señalando en observaciones que el inmueble ubicado sobre la calle Agustín Aspiazu con muro perimetral, se encuentra en buenas condiciones. En la puerta del inmueble registra el Nº 333.

Asimismo la Unidad de Patrimonio Cultural de la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, emitió la Ficha de Catalogación del Bien Inmueble, con Código de Ficha PTR_CB/619 de fecha 20 de mayo de 2024, consignando el inmueble con el Código Catastral Actual: 029004000070000, sin Código Catastral Anterior, con Denominación del inmueble "Círculo de la Unión", con Categoría "A", ubicado en la Calle Agustín Aspiazu, número 333, conteniendo asimismo el Plano de Ubicación, Perfil de Acera y Fotografía Principal.

También se señala en cuanto a la Descripción al inmueble que se encuentra estructurado en dos niveles de estilo neocolonial, en su composición combina diversos elementos provenientes de la estética clásica, vanos de arco de medio punto y rectos enmarcados con fajones pilastras, dinteles moldurados. El ingreso muestra un pórtico con dos columnas salomónicas que sostienen un dintel labrado en piedra y sobre él descansa un balcón abierto decorado con molduras del mismo material, los balcones tienen antepechos de mampostería y también cuentan con barandillas de hierro, en el plano de la fachada principal encontramos pequeños vanos rectos con vitrales y rejas con diseños geométricos, el volumen esta rematado por una cornisa moldurada y un parapeto decorado con molduras geométricas. El muro perimetral es de mampostería en piedra con revoque simple y pintura. El inmueble es parte del conjunto "Agustín Aspiazu" data de principios del siglo XX, según datos orales obtenidos fue construido por Durant. Asimismo, se consigna como propietario el Círculo de la Unión, Fuente: SITV2, Estilo: Neocolonial, Autor o Constructor: S/D, Tipo de Vía: Calle, Uso Tradicional: Recreación, Año de Construcción: 1915, Estado de Conservación: Muy Bueno y Material de Vía: Asfaltado.

En fecha 23 de mayo de 2024 la Unidad de Patrimonio Cultural de la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo emitió el Informe Técnico de Certificación – Valoración Patrimonial GAMLP/SMCT/DFPDCP/UPAC Nº 377/2024, señalando los Datos Generales del mismo, el Marco Legal así como la valoración en la que expresa que habiéndose realizado la inspección del inmueble con Código Catastral 029-0004-0007 en fecha 20 de mayo de 2024, revisados los antecedentes en el Archivo de la Unidad de Patrimonio Cultural – UPAC, se establece la siguiente valoración patrimonial: CATEGORÍA "A" (VALOR MONUMENTAL) el que corresponde a las edificaciones y elementos que tienen valor testimonial histórico, arquitectónico – artístico, socio cultural y simbólico para el Municipio de La Paz, que deben ser conservadas íntegramente, por cuanto la alteración de algún elemento significa la pérdida irreversible del patrimonio, a esta categoría le corresponde un nivel de protección integral.

Por ello se concluye que el inmueble se encuentra identificado y valorado con Categoría "A" – VALOR MONUMENTAL, mediante Ficha de Catalogación de Bienes inmuebles Nº PTR_CB/619, además de estar inmerso dentro del Conjunto Agustín Aspiazu – Conjunto de 2do Orden, de acuerdo a Mapa de Conjuntos Patrimoniales y Áreas de Interés Urbano y Arquitectónico Nº 10, contenido en el Anexo VIII del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 017/2012, 024/2012, 050/2013 y 80/2014 de Uso de Suelos Urbanos. También se señala que el inmueble con Código Catastral 029-0004-0007, tiene el número 333 en ambas puertas de ingreso al inmueble, siendo la misma información que se tiene registrada en el Sistema de Información Territorial – SIT-V2. Asimismo, se señala que según el Artículo 101 de la Ley Nº 265 modificada por la Ley 319, la declaratoria de un bien inmueble como patrimonio cultural no debe requerir el saneamiento de su derecho propietario; y que, en el caso de la presente Certificación Patrimonial, esta a nombre del actual propietario de acuerdo a los antecedentes del Sistema de Información Territorial SIT-V2.

Por otra parte y en virtud a lo determinado en la Resolución Administrativa Nº 01/2024 – Secretaría Municipal de Culturas y Turismo de fecha 3 de enero de 2024 así como las previsiones de la Ley Autonómica Municipal Nº 265 modificada por la Ley 319, el Decreto Municipal Nº 20/2019 modificado por el Decreto Municipal 39/2019 se procedió a la emisión del correspondiente Formulario de Notificación en fecha 28 de mayo de 2024, a la Sra. Lily Vivian Castelo Burgos con CI 3338072 LP, apoderada legal del Sr. Enrique Fernando Herrera Soria y Patricia Rivera Sempertegui, por delegación del Directorio del Círculo de la Unión, mediante fotocopia legalizada de Testimonio de Poder especial y suficiente Nº 348/2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública Nº 99, adjunto a la notificación, documento por el que se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para la representación de la notificación, si correspondiera, agregándose que de no efectuar la misma se continuaría con el procedimiento de Declaratoria como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano conforme lo establece la normativa aplicable.

En ese sentido se debe señalar que no cursa en la carpeta ningún documento que evidencie que la parte notificada procedió a la representación de la notificación, marco en el que se emitió el Informe GAMLP/SMCT/DFPDCP/UPAC Nº 428/2024 de 20 de junio de 2024 elaborado por la Unidad de Patrimonio Cultural de la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, el que señala que es importante la conservación, preservación y recuperación del inmueble como del espacio urbano, con la finalidad de preservar la identidad y la imagen urbana del conjunto patrimonial, asimismo expresa que el sector presenta vocación de servicio público, comercio, existe también el uso educacional y de oficinas, todos esos usos compatibles con vivienda, siendo importante proteger de manera integral ese patrimonio arquitectónico y urbano, para que las futuras intervenciones en las edificaciones contribuyan a mantener su identidad urbana, material e inmaterial, fomentando su desarrollo económico y permitiendo promover su intervención a partir de su recuperación. Se establece que, con la protección de inmuebles mediante un instrumento legal, se facultaría a la Unidad de Patrimonio Cultural a generar propuestas técnicas de intervención a fin de recuperar la imagen patrimonial y por consiguiente la mejora del espacio urbano conformado, así como el manejo adecuado para las edificaciones de integración y los no patrimoniales de modo que el impacto urbano pueda repercutir positivamente en el ámbito económico y social del sector.

Por su parte, el Informe Legal GAMLP SMCT/DSMCT/INF. Nº 414/2024 de 09 de julio de 2024 elaborado por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, expresa que conforme los antecedentes, el marco normativo referido, se concluye que por las características singulares e indicadores de valoración: Histórico Cultural, Artístico, Tipológico, Tecnológico, Urbano, De Integridad, Simbólico, que presenta el inmueble descrito en el Informe GAMLP/SMCT/DFPDCP/UPAC Nº 428/2024 de 20 de junio de 2024, es viable y prioritaria su preservación, por tal razón se recomienda emitir el proyecto de Ley de declaratoria, remitiendo el Concejo Municipal para su consideración del inmueble con las siguientes características Denominación: Círculo de la Unión, Macrodistrito: Cotahuma, Código Catastral: 029-0004-0007, Dirección: calle Agustín Aspiazu Nº 333, Ficha de Catalogación: PTR_CB/619, Categoría: A.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 544

DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ AL INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA SOPOCACHI, MACRODISTRITO I COTAHUMA, DISTRITO MUNICIPAL Nº 3

ARTÍCULO 1. Declarar Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, el inmueble emplazado en la Zona Sopocachi, Macrodistrito I Cotahuma, Distrito Municipal Nº 3, de acuerdo a las siguientes características:

Nº	DENOMINACION	MACRODISTRITO	CÓDIGO CATASTRAL	DIRECCIÓN	FICHA DE CATALOGACION	CATEGORIA
1	"CÍRCULO DE LA UNIÓN"	COTAHUMA	029-0004-0007	CALLE AGUSTIN ASPIAZU Nº 333	PTR-_CB/619	A

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales deberá definir las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano al inmueble declarado Patrimonio en la Presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 3. Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación declarada patrimonio en la presente Ley Municipal Autonómica, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse a las disposiciones enmarcadas en la normativa de Administración y Protección Patrimonial.

ARTÍCULO 4. Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica el Informe GAMLP/SMCT/DFPDCP/UPAC Nº 428/2024 de 20 de junio de 2024, Informe Legal GAMLP SMCT/DSMCT/INF. Nº 414/2024 de 09 de julio de 2024, Informe Técnico de Certificacion – Valoracion Patrimonial GAMLP/SMCT/DFPDCP/UPAC Nº 377/2024 de 23 de mayo de 2024 y la Ficha de Catalogación del Bien Inmueble PTR-_CB/619.

ARTÍCULO 5. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la instancia correspondiente de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas, deberá proceder a informar y notificar con la copia de la presente Declaración a todas las instancias involucradas, en aplicación de la presente Ley, conforme lo establece el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Nos. 265 y 319.

ARTÍCULO 6. I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas, deberá proceder a incorporar el inmueble objeto de la presente Declaración al Mapa de Administración Patrimonial, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Planificación, de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas, deberá proceder a incorporar en el Sistema de Información Territorial, la Categoría Patrimonial y la Ficha de Catalogación del Bien Inmueble para su consulta por la ciudadanía.

ARTÍCULO 7. La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, por lo que a través de las instancias municipales de comunicación del Órgano Ejecutivo Municipal y del Órgano Legislativo Municipal, se deberá difundir el contenido de la misma, a efecto de asegurar su conocimiento y cumplimiento correspondiente, debiéndose disponer la más amplia difusión en medios de comunicación de alcance masivo, medios de prensa escrita y en la página institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

Firmado por: Lourdes Chambilla
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lucia Mamani Salas
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

H. Iván Arias Durán
Alcalde Municipal de La Paz
Firmado por:

486.PD/0325

P2116923797

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08/2024
AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL
SITRAM N° AD17191

La Paz, 30 de abril de 2024

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado, artículo 302, parágrafo I, numeral 10) establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, el Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción, en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley Municipal Autonómica Nº 058, de Catastro, de fecha 30 de diciembre de 2013, en su artículo 1 define al Catastro como: "... el inventario físico de los bienes inmuebles públicos o privados situados en la jurisdicción y la competencia municipal de éste, debidamente clasificado, catalogado, administrado, consultado y analizado...", teniendo dicha Ley Municipal como objeto, según el artículo 2: "... regular el Catastro del Municipio de Nuestra Señora de La Paz, con el objeto de lograr la correcta identificación física, jurídica, fiscal, tributaria y económica de los bienes inmuebles señalados en el artículo precedente...". Asimismo, el artículo 4, inciso c) de la precitada norma, establece como una de sus características el Catastro que "Comprende la recopilación, procesamiento y conservación de los datos necesarios para organizar y mantener actualizado el conjunto de datos que describen los bienes inmuebles, atendiendo a sus características geométricas, económicas y jurídicas, entre las que se encuentra su localización, superficie, representación gráfica, valor catastral y titularidad".

Que, mediante Decreto Municipal Nº 015 de 27 de junio de 2014 se aprueba el Reglamento Municipal de Catastro, modificado por Decreto Municipal Nº 015/2016 de 11 de noviembre de 2016. El artículo 34 de la citada norma establece que el Registro Catastral y el Certificado de Registro Catastral serán válidos en tanto el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz no los deje sin efecto técnico y legal o declare su nulidad o anulabilidad conforme a lo dispuesto en el mencionado Reglamento.

Que, según el Manual de Organización de Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la Gestión 2024, aprobado mediante Decreto Municipal Nº 22/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, contempla la creación de la Autoridad Catastral Municipal (ACM) con un nivel Jerárquico Ejecutivo (Desconcentrado) y establece entre sus funciones las siguientes: a. Proponer lineamientos y políticas de la gestión catastral para el municipio de La Paz, en el marco de la normativa vigente.; e. Gestionar el servicio del registro y certificación catastral de los inmuebles públicos y privados o dejarlos sin efecto por causas de diversa índole, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, en coordinación con las instancias correspondientes."

CONSIDERANDO.

Que, en atención a la solicitud efectuada por el Sr. Rolando Castrillo mediante nota de 24 de abril de 2024(SITRAM AD17191) la Unidad de Registro y Servicios Catastrales emite el Informe ACM-URSC Nº 254/2024 de 29 de abril de 2024 que en el punto 2 (desarrollo) señala: "De la revisión de los mencionados 12 Certificados de Registro Catastral se pudo verificar que los mismos se emitieron en base al Formulario Único de Registro Catastral elaborado por un profesional externo, dichos Certificados de Registro Catastral se encuentran correctamente emitidos tras haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Artículos 20 y 21 del Reglamento Municipal de Catastro aprobado mediante Decreto Municipal Nº 015/2014 de fecha 27 de junio de 2014 y modificado mediante Decreto Municipal Nº 015/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016". Asimismo, en el punto 3 (Conclusiones) determina textualmente lo siguiente: "3. Conclusiones. – Por lo expuesto, puede concluirse en lo siguiente: El predio identificado con el código catastral 013-0027-0001 cuenta con doce Certificados de Registro Catastral bajo Régimen de Propiedad Horizontal emitidos fecha 14 de septiembre de 2016 a nombre de la Sra. Sonia Barrancos Plata.

El Artículo 34, parágrafo I del Reglamento Municipal de Catastro, aprobado mediante Decreto Municipal Nº 015/2014 de fecha 27 de junio de 2014 y modificado mediante Decreto Municipal Nº 015/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, establece lo siguiente: "Cuando la Dirección de Administración Territorial y Catastral, a través de sus distintas unidades organizacionales, identifiquen la existencia de vicios en el procedimiento o en los datos técnicos y/o legales consignados, que invaliden un Registro Catastral y/o el Certificado de Registro Catastral emitido, de oficio y sin perjuicio de las responsabilidades emergentes cuando corresponda, deberá emitir la correspondiente Resolución Administrativa dejando sin efecto técnico ni legal el Registro Catastral, el Certificado de Registro Catastral y los antecedentes técnicos respectivos, previa emisión del o los informes técnicos y/o legales pertinentes", no obstante, es pertinente aclarar que de la verificación de los Registros Catastrales emitidos a nombre de Sra. Sonia Barrancos Plata del predio con Código Catastral 013-0027-0001 no se habrían identificado vicios en el procedimiento o en los datos técnicos y/o legales consignados en los 12 Certificados de Registro Catastral anteriormente detallados, ratificando lo establecido en el Informe ACM-URSC N° 0169/2024 de fecha 25 de marzo de 2024...". En consecuencia, no se cumplen los presupuestos establecidos por el Artículo 34 del Reglamento Municipal de Catastro aprobado mediante Decreto Municipal Nº 015 de 27 de junio de 2014, modificado por Decreto Municipal Nº 015/2016 de 11 de noviembre de 2016, correspondiendo el rechazo de la solicitud efectuada por el administrado.

Que, por otra parte, la Ley Municipal Autonómica Nº 058, de Catastro, de fecha 30 de diciembre de 2013, en su artículo 10 parágrafo VI establece textualmente lo siguiente: "VI. ...El Gobierno Autonomo Municipal de La Paz tiene la potestad de realizar la verificación y fiscalización aleatoria a los registros catastrales basados en declaraciones juradas, con el fin de verificar la veracidad de los datos técnicos y legales presentados y declarados; y en caso de encontrarse discrepancias con la realidad del registro catastral perderá vigencia hasta mientras no sean actualizados los datos".

Que en el marco de lo expuesto en el considerando precedente se identifica que mediante Resolución Administrativa Nº 020/2024 de 19 de febrero de 2024 emitida por la Dirección de Desarrollo y Administración Territorial corregida mediante Resolución Administrativa Nº 109/2024 de fecha 23 de abril de 2024 se resolvió dejar sin efecto la Resolución Administrativa ATM/UGPRE Nº 720/2014 de fecha 05 de septiembre de 2014 que aprueba la Tabla de Fraccionamiento y Planos Arquitectónicos de Fraccionamiento en Propiedad Horizontal del predio con Código Catastral 013-0027-0001. En consecuencia los 12 (doce) Certificados de Registro Catastral mencionados en el Informe ACM-URSC Nº 254/2024 de 29 de abril de 2024 carecen del Instrumento Técnico que ha generado el fraccionamiento respectivo, no obstante ello, dicho instrumento técnico, con fecha anterior a la emisión de la Resolución Administrativa Nº 020/2024 de 19 de febrero de 2024, ha generado la emisión del Testimonio Nº 025/2015 de 27 de enero de 2015 de Escritura Pública de protocolización de una minuta de aclaración de datos técnicos, inscripción de planos de construcción y cambio de tipo de inmueble y fraccionamiento de propiedad horizontal suscrita por la Sra. Gladys Jeaneth Lazarte Colodro en representación de la Sra. Sonia Barrancos Plata y el consecuente registro legal de las unidades respectivas habiendo la oficina de Derechos Reales emitido 12 (doce) matrículas de folio real tal como se detalla en el Informe ACM-URSC Nº 254/2024 de 29 de abril de 2024 por tanto aplicable al caso presente lo dispuesto por el artículo 1538 del Código Civil que textualmente señala: "Art. 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados". En consecuencia aplicable el artículo 10 parágrafo VI de la Ley Municipal Autonómica Nº 058 de fecha 30 de diciembre de 2013, identificándose discrepancias en los registros técnicos conforme se señala en el Informe ACM-URSC Nº 254/2024 de 29 de abril de 2024.

POR TANTO:

La Autoridad Catastral Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal Nº 22/2023 de 18 de agosto de 2023 que aprueba la Estructura Orgánica y el Manual de Organización de Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2024, la Resolución Administrativa Nº 001/2024 de fecha 3 de enero de 2024 que aprueba el Manual de Organización de Funciones Específico (MOF) de la Autoridad Catastral Municipal, así como la Ley Municipal Autonómica Nº 007 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada mediante Ley Municipal Autonómica Nº 013 de 3 de enero de 2012, Ley Municipal Autonómica Nº 014 de 7 de marzo de 2012, Ley Municipal Autonómica Nº 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autonómica Nº 269 de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se RECHAZA la solicitud de Dejar Sin efecto los certificados de Registro Catastral planteada mediante nota de fecha 24 de abril de 2024 conforme a lo determinado por el Informe ACM-URSC Nº 254/2024 de 29 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO - SE DECLARA SIN VIGENCIA los siguientes documentos que a continuación se describe de acuerdo al Informe ACM-URSC Nº 254/2024 de 29 de abril de 2024:

Nº	CODIGO CATASTRAL	TIPO DE UNIDAD FUNCIONAL	Nº DE CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL	Nº DE MATRICULA DE FOLIO REAL
1	013-0027-0001-0001	DEPOSITOS	89034/2016	2010990206716
2	013-0027-0001-0002	TIENDA	89053/2016	2010990206712
3	013-0027-0001-0003	TIENDA	89241/2016	2010990206713
4	013-0027-0001-0004	TIENDA + BAÑO	89087/2016	2010990206714
5	013-0027-0001-0005	TIENDA + BAÑO	89395/2016	2010990206715
6	013-0027-0001-0006	DEPARTAMENTO	89568/2016	2010990206705
7	013-0027-0001-0007	DEPARTAMENTO	89575/2016	2010990206706
8	013-0027-0001-0008	DEPARTAMENTO	89564/2016	2010990206707
9	013-0027-0001-0009	DEPARTAMENTO	89571/2016	2010990206708
10	013-0027-0001-0010	DEPARTAMENTO	89564/2016	2010990206709
11	013-0027-0001-0011	DEPARTAMENTO	89028/2016	2010990206710
12	013-0027-0001-0012	DEPARTAMENTO	89537/2016	2010990206711

ARTÍCULO TERCERO.- Se suspende la atención de solicitudes de actualización, duplicado y otros referidos a los Certificados de Registro Catastral señalados en el artículo segundo de la presente Resolución Administrativa conforme a los alcances de la Resolución Administrativa Nº 020/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 corregida mediante Resolución Administrativa Nº 109/2024 de fecha 23 de abril de 2024, ambas emitidas por la Dirección de Desarrollo y Administración Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Administrada podrá iniciar, si así lo estima conveniente, los trámites correspondientes ante autoridad competente para la habilitación de la matrícula madre respectiva para posteriormente solicitar ante esta instancia dejar sin efecto los registros técnicos respectivos y posterior actualización de registro catastral del predio original previo al fraccionamiento y sea conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa al señor Rolando Castrillo Lazcano apoderado de la Sra. Sonia Barrancos Plata en aplicación del Artículo 33 de la Ley Nº 2341, de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR un ejemplar de fotocopia legalizada de la presente Resolución Administrativa a la oficina de Derechos Reales de La Paz para su conocimiento y salvar derechos de terceros interesados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Unidad de Registro y Servicios Catastrales dependiente de la Autoridad Catastral Municipal, en el marco de sus funciones, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- REMITIR una copia de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Comunicación a los fines de su publicación en un medio de prensa de amplia circulación nacional, en cumplimiento a lo determinado por los artículos 32 y 34 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, concordante con lo determinado por los artículos 33 y 47 del Decreto Supremo Nº 27113 de 23 de julio de 2003 y Orden de Despacho Nº 269/2025 de 11 de julio de 2025.

ARTÍCULO NOVENO.- Forma parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución, el Informe ACM-URSC Nº 254/2024 de 29 de abril de 2024 e Informe ACM - SL Nº 153/2024 de fecha 30 de abril de 2023.

Regístrese, comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a la Sección Legal dependiente de la Autoridad Catastral Municipal, Unidad de Registro y Servicios Catastrales y el original al Archivo de la Autoridad Catastral Municipal.

DIRECTOR DE LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL a.i. GAMLP

310LPO/0325

P211692375/7

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

EDICTO

La Autoridad Catastral Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en cumplimiento al Art. 33, parágrafo VI, de la Ley Nº 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, en atención a que se desconoce el domicilio del administrado, corresponde proceder a la notificacion por EDICTO, por única vez en un órgano de prensa de amplia circulacion nacional, mediante la cual se hace conocer a RONALD FRANCO ZAMBRANA, la emisión de los siguientes actuados administrativos: a) Parte pertinente de la Nota sin fecha presentada por el Sr. Rubén Marcelo Terrazas Uria en fecha 11 de abril de 2024 (e-SITRAM AD8852): "... En mi condición de heredero (adjunto declaratoria de herederos en fotocopia simple) de los señores RICARDO TERRAZAS MENESES Y SABY URIA DE TERRAZAS propietarios del inmueble ubicado en la AVENIDA LAS AMERICAS N° 828, ZONA DE VILLA FATIMA, con una superficie de 250 m2, registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la Matricula de Folio Real N° 2.01.0.99.0161225 en mérito de la Escritura Pública N° 25/1978 de fecha 28/02/1978, como consta en el Asiento 1 de la citada Matricula de Folio Real N° 2.01.0.99.0161225.... En aplicación de lo dispuesto en el articulo 34 del Reglamento Municipal de Catastro, se solicita dejar sin efecto el certificado de registro catastral N° 29637/2011 del predio con código catastral 0006-0151-0003, así como todos los actos posteriores, certificados, informes y/o documentos que se hubiesen emitidos despues del certificado de registro catastral N° 29637/2011, por todo lo expuesto y demostrado con documentación...", b) Parte pertinente de la Nota de fecha 4 de octubre de 2024 (e-SITRAM AJ3497): "... Finalmente, cabe mencionar que de acuerdo al Servicio de Información Rapida de DDRR actualmente figura como Propietario del inmueble el señor RONALD FRANCO ZAMBRANA hijo del señor JORGE FRANCO RIVERO que realizo el Usucapión contra Jorge Terrazas Uria sobre el inmueble de la Av. De Las Américas N° 828 - Villa Fatima. Es importante que el GMLP verifique en sus archivos y sistemas, que tipo de documento celebraron JORGE FRANCO con RONALD FRANCO para que puedan evidenciar con que legalidades realizaron dicho cambio de nombre. Refiriendo nuestra solicitud realizada en fecha 11/04/2024 con SITRAM AD 8852, nos despedimos de Usted...", c) Parte pertinente del Informe ACM-SL N° 523/2024 de 27 de noviembre de 2024: "IV. CONCLUSION Y RECOMENDACION. Considerando lo expuesto precedentemente y antes de ingresar al fondo de la solicitud planteada por el Sr. Rubén Marcelo Terrazas Uria, se concluye y recomienda: 4.1. NOTIFICAR con el presente Informe, la Nota sin fecha presentada en fecha 11 de abril de 2024 (e-SITRAM AD8852) y la Nota de fecha 4 de octubre de 2024 (e-SITRAM AJ3497) al Sr. RONALD FRANCO ZAMBRANA con C.I. 5948327 L.P. para que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a su notificacion – a realizarse en aplicacion del articulo 33 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo y a efectos de no vulnerar el principio del debido proceso, principio de imparcialidad y derecho a la defensa de los administrados - para que el mismo.... Emita pronunciamiento correspondiente respecto a la solicitud planteada por el Sr. Rubén Marcelo Terrazas Uria mediante Nota sin fecha presentada en fecha 11 de abril de 2024 (e-SITRAM AD8852) y Nota de fecha 4 de octubre de 2024 (e-SITRAM AJ3497)... Presente la documentación correspondiente que respalde su pronunciamiento en original o fotocopia legalizada,... 4.2. Se aclara que el presente Informe NO constituye un documento declarativo ni constitutivo de derechos. Por tanto, tiene como única finalidad precautelar el derecho a la defensa y el debido proceso del administrado cuya Registro Catastral, Certificado y Registro Catastral y antecedentes técnicos respectivos se pretenda dejar sin efecto o sobre los cuales se invoque su nulidad o anulabilidad...", dentro el Tramite Administrativo e-SITRAM AD8852 seguido ante el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ – AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL (Edificio "Tobia", calle Potosí entre calles Colón y Ayacucho, mezzanine).

Es dado en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinticinco.

338LPO/0325

P211692381/7

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

EDICTO

La **AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL** dependiente del **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**, dando cumplimiento al Art. 33, parágrafo VI, de la Ley Nº 2341, de Procedimiento Administrativo, de fecha 23 de abril de 2002, en atencion a las representaciones SITRAM 11945 de fecha 11 de noviembre del 2024, SITRAM 11945 de fecha 13 de noviembre del 2024 y SITRAM 11945 de fecha 13 de noviembre del 2024 de la Autoridad Catastral Municipal, al no tener datos del domicilio real de los administrados, corresponde que el presente sea publicado por EDICTO, por única vez en un órgano de prensa de circulación nacional mediante la cual se hace conocer a los **SRES. FRANCISCA CARDENAS LUNA, SILVESTRE AMADEQ PIZARROSO CALLISAYA y WALTER EPIFANIO MORALES MONTAÑO,** para que por si, mediante apoderado legal o a través de sus herederos, tomen conocimiento de la Resolución Administrativa Nº 28/2024 de fecha 5 de noviembre del 2024, que resolvió:

"**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** los siguientes documentos emitidos por la entonces Unidad de Catastro, acorde al informe DPOUT-USC Nº 1667/2023 de fecha 18 de octubre del 2023 e Informe ACM – URSC Nº 389/2024 de fecha 25 de junio del 2024:

PARA EL PREDIO CON CODIGO CATASTRAL 020-0514-0002:

- **Certificado de Registro Catastral Nº 179993 (78359/2015)** de fecha 8 de octubre de 2015, con Código Catastral 020-0514-0002 registrado a nombre de **Walter Epifanio Morales Montaño.**
- **Formulario Unico de Registro Catastral Nº 13369** de fecha septiembre de 2015, con Código Catastral **020-0514-0002** a nombre de **Walter Epifanio Morale es Montaño.**
- **Reporte Alfanumérico de fecha 08 de octubre de 2015**, del predio con Código Catastral **020-0514-0002.**
- **Mosaico Catastral de fecha 08 de octubre de 2015**, del predio con Código Catastral **020-0514 0002.**
- **Certificado de Registro Catastral Nº 64352/2017** de fecha 13 de octubre de 2017, con Código Catastral **020-0514-0002** registrado a nombre de **Walter Epifanio Morales Montano.**
- **Reporte Alfanumérico de fecha 13 de octubre de 2017**, del predio con Código Catastral **020 0514-0002.**
- **Certificado de Registro Catastral Nº 43682/2018** de fecha 23 de mayo de 2018, con Código Catastral **020-0514-0002** registrado a nombre de **Walter Epifanio Morales Montaño.**
- **Reporte Alfanumérico de fecha 23 de mayo de 2018**, del predio con Código Catastral **020-0514 0002.**

PARA EL PREDIO CON CODIGO CATASTRAL 020-0514-0003:

- **Certificado de Registro Catastral Nº 149272 (04648/2002)** del **Centro de Información Multipropósito Unidad de Catastro** de fecha 15 de octubre de 2002, con Código Catastral **020 0514-0003** registrado a nombre de **Silvestre Amadeo Pizarroso Callisaya.**
- **Formulario C.I.M. 02 Formulario de Registro Catastral Nº 072212** de fecha 20 de junio de 2002, con Código Catastral **020-0514-0003** a nombre de **Silvestre Amadeo Pizarroso Callisaya.**
- **Reporte Alfanumérico de fecha 15 de octubre de 2002**, del predio con Código Catastral **020 0514-0003.**
- **Mosaico Catastral de fecha 15 de septiembre de 2002**, del predio con Código Catastral **020 0514-0003.**
- **Certificado de Registro Catastral Nº 146202 (41976/2014)** de fecha 31 de Julio de 2014, con Código Catastral **020-0514-0003** registrado a nombre de **Silvestre Amadeo Pizarroso Callisaya.**
- **Formulario Único de Registro Catastral Nº 8381** de fecha junio de 2014, con Código Catastral **020-0514-0003** a nombre de Silvestre **Amadeo Pizarroso Callisaya.**
- **Reporte Alfanumérico de fecha 31 de julio de 2014**, del predio con Código Catastral **020-0514-0003.**
- **Mosaico Catastral de fecha 31 de julio de 2014**, del predio con Código Catastral **020-0514-0003.**
- **Certificado de Registro Catastral Nº 3012/2017** de fecha 18 de enero de 2017, con Código Catastral **020-0514-0003** registrado a nombre de **Silvestre Amadeo Pizarroso Callisaya.**
- **Reporte Alfanumérico de fecha 18 de enero de 2017**, del predio con Código Catastral **020-0514-0003.**

PARA EL PREDIO CON CODIGO CATASTRAL 020-0514-0004:

- **Certificado de Registro Catastral Nº 130247 (57179/2013)** de fecha 23 de diciembre de 2013, con Código Catastral **020-0514-0004** registrado a nombre de **Francisca Cárdenas Luna.**
- **Formulario Único de Registro Catastral Nº 16218** de fecha 07 de marzo de 2013, con Código Catastral **020-0514-0004** a nombre de **Francisca Cárdenas Luna.**
- **Reporte Alfanumérico de fecha 23 de diciembre de 2013**, del predio con Código Catastral **020- 0514-0004.**
- **Mosaico Catastral de fecha 23 de diciembre de 2013**, del predio con Código Catastral **020-0514-0004.**
- **Certificado de Registro Catastral Nº 134305 (8810/2014)** de fecha 18 de febrero de 2014, con Código Catastral **020-0514-0004** registrado a nombre de **Francisca Cárdenas Luna.**
- **Certificado de Registro Catastral Nº 134306 (8813/2014)** de fecha 18 de febrero de 2014, con Código Catastral **020-0514-0004** registrado a nombre de **Francisca Cárdenas Luna.**
- **Reporte Alfanumérico de fecha 18 de febrero de 2014**, del predio con Código Catastral **020 0514-0004.**
- **Certificado de Registro Catastral Nº 135245 (12375/2014)** de fecha 13 de marzo de 2014, con Código Catastral **020-0514-0004** registrado a nombre de **Francisca Cárdenas Luna.**
- **Reporte Alfanumérico de fecha 13 de marzo de 2014**, del predio con Código Catastral **020-0514-0004.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a:

- Sra. Marcela Llanos Gil.
- Sra. Martha Colque Pacosillo.
- Sra. Francisca Cardenas Luna.
- Sr. Walter Epifanio Morales Montaño.
- Sr. Silvestre Amadeo Pizarroso Callisaya.

A realizarse en aplicacion del articulo 33 de la Ley Nº 2341, de Procedimiento Administrativo, debiéndose emitir las diligencias de notificación de manera individual para cada una de las personas que son notificadas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Registro y Servicios Catastrales dependiente de la Autoridad Catastral Municipal, debera dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Forma parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución, el Informe DPOUT-USC Nº 1667/2023 de fecha 18 de octubre del 2023, Informe ACM – URSC Nº 389/2024 de fecha 25 de junio del 2024 e Informe ACN-SL Nº 480/2024 de fecha 5 de noviembre del 2024."

Por ello, que se les hace conocer la Resolución Administrativa Nº 28/2024 de fecha 5 de noviembre del 2024 emitido por la Autoridad Catastral Municipal (ACM), respecto a la "Solicitud de que quede sin efecto el registro catastral (cod. Cat. 020-0514-0002) por sobreposición y Solicitud de actualización del registro catastral (cod. Cat. 020-0514-0001)" y analice de los lotes 2, 3 y 4, realizado por las Sres. Marcela Llanos Gil y Martha Colque Pacosillo, mediante nota de fecha 23 de agosto del 2023.

Para que en el plazo que establece la Ley Nº 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo" de fecha 23 de abril del 2002, asuman defensas presentando toda la documentación técnico – legal en original o fotocopia legalizada que sustente sus pretensiones sobre los predios en cuestión, dentro el tramite administrativo (e-SITRAM 11945) seguido ante el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ – AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL** (Edificio "Tobia", calle Potosí entre calles Colón y Ayacucho, mezzanine).

Es dado en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año 2024.

364LPO/0325

P211692380/7

Publicación de anuncios
- Edictos
- Remates
- Comunicados
- Convocatorias
- Extravíos
- Necrológicos

Contáctanos
71940663

LA PRENSA
www.laprensa.bo
La Prensa, La Paz
Viernes 7 de marzo de 2025

EL EDITORIAL

Oferta y demanda

Un elemental concepto que cualquier estudiante de primer curso de Economía conoce es que nadie produce bienes u ofrece servicios que no tengan demanda. Esto se aplica también al mercado internacional de drogas, armas y órganos humanos, tres negocios altamente lucrativos.

En lo que se refiere al tráfico ilícito de drogas es preciso comprender que estas sustancias tan nocivas para la salud humana se producen porque tienen un mercado seguro, por mucho que sus precios sean muy elevados.

La represión a esta actividad ilegal debe, en consecuencia, como resultado de la oferta y la demanda, centrarse en ambos aspectos.

Si bien es cierto es necesario e imprescindible actuarse en contra de quienes elaboran este veneno, es preciso que se actúe en contra de los consumidores de estas sustancias.

Esto viene a cuento de la actitud asumida por el presidente estadounidense Donald Trump, quien exige a los proveedores particularmente de fentanilo, un opioide sintético que tiene enorme poder destructivo, que repriman el contrabando a China, Canadá y México, pero nada hace por frenar la demanda que se observa en cualquier ciudad del país del norte.

Es una posición muy cómoda y que revela un sentimiento, un complejo podría decirse, de absoluta superioridad. Yo no hago nada para combatir este flagelo, que lo hagan los demás, que están para servirme, parece ser el lineamiento encarado por Trump en este sentido.

Y como quiera que los países mencionados actúan, pero en criterio del gran mandamás no hacen lo suficiente, los sanciona con mayores aranceles, que seguramente provocarán desempleo y empujarán a mucha gente incluso a involucrarse con esa actividad ilícita, lo que causará una mayor oferta de drogas.

¿Habrá previsto este punto el Presidente de Estados Unidos? Todo parece indicar que no, cegado como está con sus lineamientos de retomar la grandeza de su nación.

Un importante sector de empresarios privados de Estados Unidos, el automovilístico, ha exigido a Trump que revise su postura, pues los afectados serán ellos mismos, en un mundo en el que cada vez más se intercalan los procesos de producción para satisfacer la demanda global de todo tipo de bienes.

Staff

GRUPO COMUNICACIÓN LOS TIEMPOS, LA PRENSA Y EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes.
Gerente General: Miguel Alejandro Díaz Cossío

La Prensa
* Jefe de Redacción: Eddy Wilson Aguilar Quiroga
* Editor de Política: Jorge Luis Jové Guzmán
* Sociedad: Aleja Cuevas Pacohuanca
* Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia
* Cultura y Espectáculos:
* Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez
* Digital: Armin Copa Monzón
* Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán
* Revista OH!: Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101
Cels.: 71940663 - 63264672

Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

OLLA COMÚN DEL THOA

El falsete del Ch'uta

JUDITH LÓPEZ URUCHI

En las populosas calles de La Paz, el carnaval cobra vida con colores, danzas y melodías ancestrales. Entre la multitud, una voz aguda y jocosa resuena, atrayendo miradas y sonrisas. Es el Ch'uta, un personaje enigmático y carismático que, con su particular falsete, enamora a las cholitas y se convierte en el alma de la fiesta.

Pero, ¿quién es realmente el Ch'uta? Las versiones son variadas. Algunos afirman que es un joven aymara que, disfrazado, busca conquistar corazones durante la festividad. Otros, más apegados a la tradición oral, sostienen que es un zorro que se transmuta en humano para engañar y seducir con su picardía.

Un Personaje con Raíces Ancestrales. La leyenda ubica el origen del Ch'uta en los antiguos ayllus de Chuqi Yapu Marka. En tiempos remotos, cuando los campos eran vastos sembradíos y las comunidades aymaras mantenían sus costumbres intactas, la Anata marcaba el calendario festivo con la celebración de la qhachwa. Durante estas fiestas, los waynuchus (los jóvenes) y tawaqus (las jóvenes) bailaban incansablemente en las sayañas, espacios sagrados de encuentro, donde se interpretaban melodías con pinkillus y tarqas. El amor y la alegría impregnaban la noche hasta el amanecer.

Fue en este escenario donde, según la tradición, aparecía el Ch'uta. Con su voz distintiva y su actitud juguetona, se mezclaba entre los danzantes, bromeando y cortejando a las cholitas. Su presencia era especialmente esperada el domingo de tentación, cuando el carnaval alcanzaba su máximo esplendor.

Un Enigma Bajo la Máscara. El Ch'uta es más que un simple personaje festivo. Su enigma radica en su verdadera identidad. Para algunos, se trata de un joven que, oculto tras su vestimenta, mantiene el anonimato mientras disfruta del carnaval. Para otros, es la manifestación de un antiguo ser mágico, un zorro astuto que adopta forma humana para seducir con su particular encanto.

Lo que es innegable es que el Ch'uta representa un símbolo vivo de la cultura aymara en la ciudad de Chuqi Yapu Marka, hoy conocida como La Paz. Su voz aguda, cargada de misterio y alegría, sigue resonando en las calles, recordando que la identidad y las tradiciones siguen más vigentes que nunca en el corazón del carnaval paceño.

Santa Cruz no se rinde ante la crisis

GARY ANTONIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Pocas veces en la historia del complejo oleoproteico de la soya boliviana se vio algo tan preocupante y doloroso, a la vez, como lo acontecido con este sector en 2024. La dramática caída de la exportación de la soya y sus derivados no es un tema menor, no podría serlo, tratándose del tercer rubro de mayor generación de divisas para el país luego de los minerales e hidrocarburos, en un momento cuando lo que más precisa Bolivia son dólares para seguir funcionando, de ahí que dejar de recibir casi 700 millones entre enero y noviembre del 2024 es un fuerte golpe en lo macroeconómico, una presión adicional sobre el precio de la divisa y, en el día a día, una gran pérdida para nuestros agricultores, así como para toda la cadena de valor.

El factor climático fue la principal causa para la debacle exportadora de la reina de las Exportaciones No Tradicionales, como se le dice a la soya, ya que no solo se cumplió el pronóstico que en abril del 2024 lanzara la Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo (ANAPO), anticipando una caída en la producción de este grano por 800.000 toneladas debido a la sequía, sino que, a estas alturas, queda comprobado que el daño fue muchísimo mayor por la baja de la productividad en un 37%, algo que se pudo moderar, de haberse permitido usar semilla genéticamente mejorada tolerante a la sequía, pero, lamentablemente, el pedido no fue atendido a tiempo.

Sin embargo, al embate del clima hay que añadir otros factores negativos para la actividad productiva soyera, como los bloqueos de caminos, por semanas; decenas de avasallamientos de predios productivos, causando zozobra en los agricultores; la anormalidad en el abastecimiento del diésel, afectando la siembra y cosecha; el encarecimiento del dólar; la caída del precio internacional de la soya y, el cherry sobre la torta, el veto a la exportación de aceites por más de 10 días, afectando negativamente no solo a la industria y a quienes tenían compromisos de venta al exterior, sino también, a las intenciones de siembra de los agricultores.

Es difícil pronosticar lo que pueda ocurrir con el sector soyero en 2025, afectado ya desde el mismo momento de la siembra en 2024, la que se hizo con enorme dificultad y sin el éxito esperado en los últimos meses del año debido a la intermitencia en la dotación del diésel, la subida de los costos de producción y las lluvias que afectaron la cosecha, a lo que hay que sumar el factor de incertidumbre que resulta un verdadero pecado capital en función de las expectativas de inversión, producción y exportación, ya que, de por sí, el 2025 es un año eleccionario que viene fuertemente cargado de imprevisibilidad, mucho más, con las peleas intestinas al interior del partido de gobierno que, ojalá, no deriven en nuevos e insufribles bloqueos que no hacen, sino, castigar al inversionista que apuesta por el país; al productor agrícola que arriesga su capital; al industrial que sigue confiando en Bolivia; al transportista que vive día a día de tal actividad y al exportador que saca la cara por nosotros en el extranjero, recayendo el perjuicio, en definitiva, sobre todos en el país.

Pero, no hay que perder la esperanza, siempre se puede aprender de lo malo para hacer las cosas mejor, a partir de ahí…

Frente a la delicada situación de la economía, se aguarda del Gobierno un verdadero golpe de timón en sus políticas públicas, que implique jugársela por un sector que resulta altamente estratégico para Bolivia, tanto desde el punto de vista de la seguridad alimentaria (por la autosuficiencia y menor inflación) y la soberanía alimentaria (mayor ingreso de dólares por agroexportación y menor dependencia externa), para lo que se debe garantizar la seguridad jurídica y facilitar la labor productiva; p. ej., si no se puede atender con una normal entrega de diésel desde el Estado a precio subvencionado, lo menos que se esperaría es que no se cobre ningún tributo en absoluto para importar y comercializar diésel extranjero, y que se elimine de la lista de sustancias controladas al diésel, la gasolina y el etanol, por los graves problemas que ocasiona a los productores del agro, desde entorpecimientos en su traslado, hasta onerosas exacciones que no hacen, sino, desanimar al privado a que importe combustibles para ayudar de esta forma a desahogar dicha responsabilidad del Estado.

A pesar de todo, como siempre se dice que "Santa Cruz no se rinde ante la crisis", nuestros abnegados productores -pequeños, medianos y grandes, nacionales y extranjeros- enfrentando toda vicisitud con la fe puesta en Dios, y en su titánico esfuerzo, aguardan generar 2,5 millones de toneladas de soya en la cosecha de verano, siempre que el clima ayude y las autoridades garanticen el suministro de diésel, no solo para recoger el fruto de su siembra, sino para encarar la campaña de invierno; entonces, el Modelo de Desarrollo Cruceño proveerá una vez más alimentos para los bolivianos y generará las ingentes divisas que precisa el país para seguir funcionando.

FOTOS: CONITZER RUNNING

PARTIDA: Atletas listos para la prueba de 42k en 2024 junto a Cristian Konitzer.

MÁS DE 250 COMPETIDORES DE DISTINTOS PAÍSES PARTICIPARÁN EN LA PRUEBA DE 42 KILÓMETROS

VUELVE LA MARATÓN DE LA PAZ

Para la décimo tercera edición, la ruta cambió la meta estará ubicada en la zona de Cota Cota.

JEOVANA BERNABÉ
La Prensa

El domingo, a las 7:00 en la Plaza Bicentenario, partirá la décimo tercera edición de la carrera pedestre denominada Maratón de La Paz 42 kilómetros. Para la ocasión se tiene prevista la participación de más de 250 competidores quienes tomarán las calles paceñas para llegar a la meta que estará ubicada en la zona de Cota Cota, al ingreso a Los Rosalesç.

"Nuestro objetivo es que en la ciudad continúen las pruebas pedestres. Viví en el exterior y hay carreras que son propias del lugar, por ello es que ya son 11 años que formo parte de la organización de esta carrera que ya es parte de La Paz", dijo Cristian Konitzer, impulsor de la carrera.

La prueba también está reservada para las distancias de 21, 10 y 5 kilómetros, tanto en damas como en varones.

En este caso, los atletas partirán de distintos lugares de acuerdo con los recorridos, pero la meta será la misma, explicó Konitzer. Para este año habrá un cambio de ruta, la meta ya no estará ubicada en Mallasa, acotó.

El lugar de partida para la media maratón estará en Villa El Carmen (calle 10), mientras que para la prueba pedestre 10 kilómetros se ubicará en Miraflores (Busch esquina Villalobos) y para 5 km en Calacoto (calle 8 y la plaza Humboldt), a las 9:30 y 10:30, respectivamente.

"Contaremos con un grupo numeroso de corredores, que no sólo son de Bolivia, participan atletas de distintos puntos del mundo, es una carrera internacional que integra, además compiten familias enteras, como el papá de nacionalidad ecuatoriana estará en la prueba de 42K, el abuelo que estará en 5K, los hijos y la esposa", agregó Konitzer.

Esta prueba en un inicio (la primera y segunda) fue organizada por una empresa privada y la Alcaldía de La Paz (2010), pero no se le dio continuidad, por lo que a partir de la tercera versión, Konitzer tomó la iniciativa, quien además cuenta con el respaldo de la Dirección de Deportes de la Alcaldía paceña.

Las categorías habilitadas para la prueba son Mayores, Juvenil, Senior, Súper Senior, de acuerdo con la distancia. "Es la primera vez que se correrá por las principales calles de la zona Sur. El miércoles realizamos la inspección de la ruta con el fin de desplegar a los efectivos policiales y darles la seguridad a los participantes", acotó Konitzer. La prueba de 42 kilómetros comenzará en el Plaza del Bicentenario frente a la UMSA, seguirá por las avenída 6 de Agosto, hará un giro en la gasolinera del Automovil Club, subida por la Arce, continuará por la Avenida Mariscal Santa Cruz hasta la calle Bozo, luego subirá por la avenida América, pasa por la Estación Central. "El recorrido es largo, terminaremos en Cota Cota con la respectiva entrega de medallas a los ganadores", finalizó.

2024: Jonathan Romer Quispe, uno de los competidores de la 42K.

DATO

> Para la carrera también está habilitada una categoría denominada "corredores virtuales" quienes deberán partir a la misma hora que los de carreras presenciales.

"Si bien es una prueba amateur, reúne a atletas de nuestro país y del exterior quienes participan porque gustan del deporte"

Cristian Konitzer
ORGANIZADOR

BANCO UNION S.A.

AVISO DE REMATE

EL ABOG. CELSO VILLALOBOS TARQUI, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DÉCIMO PRIMERO DE LA CAPITAL.
HACE SABER: Al público en general sobre el remate que se llevara a cabo dentro del proceso civil EJECUTIVO seguido por BANCO UNIÓN S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR ADRIANA LITAI FLORES QUIROGA CONTRA ORLANDO LOZA ROCHA Y RITA MIREYA OBLITAS MENDOZA sobre COBRO DE DINERO, cuyo tenor es como a continuación se transcribe:
AUTO CURSANTE A FOJAS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO VTA. DE OBRADOS.
Paz, 21 de febrero de 2025.- A LO PRINCIPAL. VISTOS: Que del memorial que antecede, se tiene presente lo manifestado y no habiendo prejuicio para considerarse respecto a los datos que alteren el fondo del proceso se considera la misma para los fines consiguientes de ley. Que conforme a los datos del proceso se dispone a señalar nuevo día y hora de audiencia de remate, considerándose el estado del proceso cual es de la ejecución de Sentencia, pasada en calidad de cosa Juzgada, dentro del proceso civil EJECUTIVO seguido por BANCO UNION S.A. representado legalmente por ADRIANA LITAI FLORES QUIROGA contra ORLANDO LOZA ROCHA Y OTRA sobre COBRO DE DINERO.
Que de lo anteriormente precedido se dispone a señalar fecha y hora para el verificativo de Audiencia Pública de SEGUNDA SUBASTA Y REMATE, sobre el valor comercial especificado en el avalúo pericial de cursante a fs. 196 a 207 y aprobación de fecha 24 de julio de 2024 cursante a fs. 209 vlta., de obrados, sobre el siguiente bien inmueble:
- BIEN MUEBLE: Clase: Tracto Camión, Tipo VNL, Marca Volvo, Modelo 2006, Color Negro, con placa de control 2426 XFN, numero de motor SN, Numero de Chasis 4V4LC9TK36N423340, Póliza Nº 90873190, de propiedad de Orlando Loza Rocha, en el valor de Bs. 287.431,37 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 37/100 BOLIVIANOS), monto correspondiente a la rebaja del 20% del avalúo pericial de fs. 196 a 207, de conformidad al art. 422 parag. I del Código Procesal Civil.
Audiencia que se llevara a cabo el día catorce (14) de marzo de 2025, a horas 11:00, debiendo los interesados conforme lo establece el Art. 420 parag. I del Código Procesal Civil, depositar ante el Martillero judicial antes o durante la sustanciación del acto de subasta el 20% sobre el valor total de la base, mediante depósito judicial o en dinero efectivo.
Dejándose establecido a los fines del Art. 416 del Código Procesal Civil, lo siguiente: de acuerdo a la certificación emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (fs. 214 a 215) el Bien Inmueble en cuestión no se encuentra cancelado la obligación tributaria de impuestos municipales de la gestión 2023, con una deuda Bs. 2465; Asimismo sobre el bien mueble a rematarse existen gravámenes vigentes a favor de la entidad ejecutante.
Asimismo, se designa Martillero Judicial mediante el sistema THOR a María Del Pilar Antonia Viveros Marca con domicilio ubicado en el Edif. Mariscal de Zepita 861, Bloque A, Piso 8, Of. 802, interno OFA, a quien se deberá notificar con la presente designación, así también LÍBRESE EL AVISO DE REMATE para la publicación de ley por una sola VEZ, en un medio de prensa de circulación nacional debiendo acreditar dicha publicación adjuntando la misma al presente proceso con CINCO DÍAS antes de la celebración de audiencia de subasta y remate en conformidad a lo previsto por el Art. 419 parag. III del Código Procesal Civil.- El presente acto de remate se llevará a cabo en la PUERTA DE SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL DECIMO PRIMERO, ubicado en el Edif. Anexo B y Piso 6, entre las Calles Potosí y Sanjinés de esta ciudad, los interesados podrán recabar mayor información en secretaría del juzgado.
FIRMA Y SELLA: Abg. Celso Villalobos Tarqui COMERCIAL No 11 CAPITAL JUEZ PÚBLICO CIVIL Y Tribunal Departamental De Justicia de La Paz.- FIRMA Y SELLA: ANTE MI: INGRID PAMELA FLORES CHOQUE.- SECRETARIA ABOGADA.- JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11º.- La Paz - Bolivia
El presente aviso de remate es liberado a los VEINTIOCHO días del mes de FEBRERO del dos mil veinticinco años.

Ante Mi:
Abg. Ingrid Pamela Flores Choque
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11°
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

C21569236J-7

ACCIÓN
LA PRENSA
La Prensa, La Paz
Viernes 7 de marzo de 2025

CHOQUE DE LEYENDAS, UN PARTIDO PARA RECORDAR GRATOS MOMENTOS

2004 VS 2014

Marco Sandy
Defensor 2004

Wálter Flores
Volante 2014

"Es un desafío muy lindo, será una fiesta y algo muy emotivo para recordar a dos planteles históricos del club que tanto amamos"

Horacio Chiorazzo
DELANTERO

"El desafío será un reencuentro con todos, es un partido para poder disfrutarlo, espero que todos podamos estar para hacer una fiesta celeste. ¡Viva el club Bolívar"

William Ferreira
DELANTERO

Vadimir Soria
DT . Bolívar 2004

Oscar Sánchez
Defensor 2004

Se enfrentarán en el estadio Siles dos de los equipos bolivaristas más ganadores de su historial.

JHONY MOLLINEDO A.
La Prensa

Juan Miguel Callejón
Delantero 2014

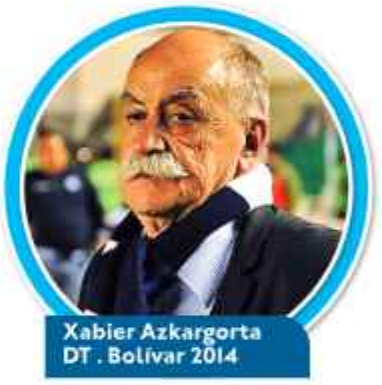

Xabier Azkargorta
DT . Bolívar 2014

Los dos equipos de Bolívar estuvieron cerca de la hazaña; el primero en la Copa Sudamericana, cuando llegó a la final en la que se enfrentó con Boca Juniors (2004); el segundo, en la semifinal de la Copa Libertadores, en la que se midió con otro equipo argentino, San Lorenzo (2014).

Ambos cayeron, pero han quedado en el recuerdo de sus hinchas, coincidieron ayer Alejandro Escóbar, director de Comunicación y Marketing de Bolívar, y Ariel Lizarazu, responsable de la organización del evento deportivo junto a Diego Rada, quienes confirmaron el partido de las denominadas "Leyendas" de Bolívar, un choque entre el equipo finalista de la Copa Sudamericana de 2004 con el plantel semifinalista de la Copa Libertadores 2014, lance que se jugará en el estadio Hernando Siles el 23 de marzo, a las 16:15.

"Uno de los principios básicos es ser agradecidos, en especial con estos dos equipos que nos dieron tantas alegrías. El 90 por ciento de los jugadores van a estar presentes, quiero invitar a la familia bolivarista a asistir y recordarlos al estadio Hernando Siles", afirmó Lizarazu.

El equipo que cayó en el partido de revancha de la final de la Copa Sudamericana 2004 por 2-0 ante Boca Juniors en La Bombonera (goles de Martín Palermo y Carlos Tevez), estuvo formado por Mauro Machado; Óscar Sánchez, Marco Sandy y Julio César Ferreira; Limbert Pizarro, Percy Colque; Gonzalo Galindo, Rubén Tufiño, Ronald García; Limberg Gutiérrez y Horacio Chiorazzo. DT: Vladimir Soria. Ingresó Róger Suárez. Antes, en el estadio Siles, los celestes habían vencido por 1-0 con gol de Horacio Chiorazzo.

Mientras, los celestes que perdieron en la semifinal de la Libertadores 2014 ante San Lorenzo (0-5), fueron Romel Quiñónez; Gerardo Yecerotte, Ronald Eguino, Nelson Cabrera, Luis Gutiérrez; José Sánchez Capdevila, Damir Miranda, Wálter Flores, Juan Miguel Callejón; Óscar Rodas y Juan Carlos Arce. DT: Xabier Azkargorta. Ingresaron Carlos Tenorio, José Chávez y Erwin Saavedra. En la ida, en La Paz, los celestes vencieron por 1-0 con gol de Yecerotte.

» ENTRADAS Y SORPRESAS

El club Bolívar anunció sorpresas para el día del partido, las mismas que se conocerán a medida que se acerque la fecha.

Los precios de las entradas fueron confirmados: curvas, 20 bolivianos; General, Bs 40; Preferencia, Bs 80, y butacas, Bs 100, además se anunció una sorpresa para los abonados, quienes podrán ir al estadio con un acompañante. Aún no está confirmada la llegada de Marcelo Claure, presidente del club. "Él piensa todo el tiempo en Bolívar, respira celeste y queremos siempre contar con él, vamos a ver su agenda, pero todo está planificado para tenerlo en el Centenario", dijo Alejandro Escóbar.

DATOS

> Los primeros en llegar serán Chiorazzo y Ferreira, además está confirmada la presencia de Azkargorta; aún no se sabe si habrá transmisión televisiva.

Estadio Hernando Siles

DOMINGO 23-03-2025

16:15

BOLÍVAR-U DE VINTO, EN COCHABAMBA

Bolívar intentará hacer leña del arbol caido cuando se enfrente esta noche, a partir de las 20.00 a FC Universitario de Vinto que llega al partido tras ser eliminado por Nacional Potosí de la Copa Sudamericana.

Celestes y vinteños se medirán en el estadio Félix Capriles, en el partido de ida de las semifinales del torneo amistoso de verano en actual disputa.

"Sabeos que desde siempre, desde hace muchos años Bolívar es el favorito, tiene que serlo siempre, en cualquier partido y en cualquier ámbito, felices de que así sea, sabemos que la gente espera eso del equipo", afirmó ayer el entrenador Flavio Robatto, quien pondrá hoy lo mejor que tiene.

Están descartados Ervin Vaca, Bruno Sávio y Jairo Quinteros, quienes están en la última fase de su recuperación y desde la próxima semana se integrarán al trabajo del plantel.

Por su parte, el plantel que dirige Thiago Leitao intentará sumar tres puntos para recuperarse tras su paso por la Sudamericana. Los celestes partieron anoche al valle.

LA VERDE VUELVE A TRABAJAR EN EL SILES

Después de al menos seis meses la Selección Nacional volverá a entrenarse en la cancha del estadio Hernando Siles, según confirmó la directora del Servicio Departamental de Deportes La Paz, Carmen Michel Callisaya Mamani.

La autoridad explicó que se aceptó la solicitud de la FBF, por lo que se abrirán las puertas del escenario deportivo, para la preparación del equipo nacional.

El próximo 20 de marzo la Selección Nacional jugará contra Perú en Lima y el 25 contra Uruguay en el estadio Municipal de El Alto. Para ambos compromisos, Óscar Villegas anunció que la concentración del equipo comenzará el domingo y los trabajos, el lunes. La FBF informó que además del estadio Siles la preparación del seleccionado se hará en Villa Ingenio, en el estadio Rafael Mendoza, además de la cancha del Centro Cervecero.

"El Sedede tiene abiertas las puertas para nuestros hermanos de la Selección", finalizó Callisaya, con evidente satisfacción.